

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal. Otra disponiendo cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio el Director de los Registros, por haber regresado á esta Corte el señor Subsecretario del citado Ministerio.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobatorias de la expedición de certificados de servicios á favor de los individuos que se consignan, por haber sufrido extravío sus licencias absolutas.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente de condonación de multa impuesta á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Anuncios relativos á la provisión de los Registros de la propiedad de Ordenes, Grandas de Salime y Villar del Arzobispo.

HACIENDA.—Inspección general de Hacienda.—Estados demostrativos del movimiento que han tenido las reclamaciones económico administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda, durante el mes de Mayo de 1905 y los cinco primeros meses del mismo año.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día 10 del corriente mes.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Resultado de las subastas celebradas para la adquisición y amortización de acciones de obras públicas y de carreteras, y de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Obstetricia de la Universidad de Santiago á D. Eugenio Gutiérrez.

AGRICULTURA.—Relación de las cantidades donadas por varios particulares y funcionarios de la Administración pública para socorrer á los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal del Lozoya.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Aprobando la adjunta lista de los individuos á quienes se reconoce derecho á ocupar las vacantes que existen en el Cuerpo Auxiliar facultativo de Montes.

Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial.

Gobierno civil de la provincia de Navarra.—Llamando á los que quieran declarar en el expediente que para ingreso en la Orden civil de Beneficencia se instruye al cabo de la Guardia civil Gregorio Irane, por servicios prestados en un incendio.

Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.—Extravío de un recibo.

Universidad de Granada.—Convocando á los aspirantes á las

Escuelas elementales vacantes en este distrito universitario.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ajelo de Rugat.—Concurso para el arriendo del arbitrio municipal sobre pastos del monte y caminos vecinales de este Municipio.

Alcaldía constitucional de Ceuta.—Subasta para el arriendo de los arbitrios sobre especies de consumo y puestos públicos.

Alcaldía constitucional de Fregenal.—Subasta para el servicio del alumbrado público de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de Seguros New Fenix.—La Nacional Constructora.—Sociedad Española de Construcciones metálicas.—Altos Hornos de Vizcaya.—Sociedad Española de Salvamentos de Naufragos.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

La Fe.—La Maquinista terrestre y marítima.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 69 y 70 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina y S. A. R. la S.ªrma. Señora Infanta Doña María Teresa salieron en la noche de ayer de la ciudad de San Sebastián con dirección á Madrid, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Bande, de cuarta clase, á D. Claudio Rodríguez Porrero, que es electo del de Villar del Arzobispo y resulta el único que la ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Castropol, de cuarta clase, á D. Benito Prieto Rodríguez, que sirve el de Ganzo de Limia y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Verín, de cuarta clase, á D. Perfecto Conde y Cid, que sirve el de Allariz y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cervera del Río Alhama, de cuarta clase, á D. Ramón Gayoso Arias, que sirve el de Puebla de Sanabria y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, á D. Miguel Garriga Aznar, que es electo de Castro Urdiales y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Isidoro Villaseca Pérez, Registrador de la propiedad, electo, de

Guña, que lleva más de cuarenta años de servicios efectivos y abonables, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y por la de la Deuda y Clases pasivas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien jubilar á dicho funcionario, con el haber que por clasificación le corresponda, á tenor de lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 1892.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Hervás, de cuarta clase, á D. Julián Abejón Torvar, que sirve el de Casas-Ibáñez y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Calatayud, de tercera clase, á D. Miguel Rato Fraile, que sirve el de Miranda de Ebro y figura en la terna formada por esa Dirección general, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1905.

UGARTE

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Miguel Rato Fraile.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Diciembre de 1887.

Por Real orden de 6 de Abril de 1888 fué nombrado Aspirante á Registros, previa oposici6n, con el núm. 6.
 Por otra de 29 de Mayo de dicho año fué nombrado para el Registro de Grazelema, de cuarta clase, del que tomó posesi6n en 15 de Junio siguiente.
 Por Real orden de 18 de Febrero de 1890 fué trasladado al de Calamocha, de igual categoría.
 Por otra de 24 de Enero de 1900 fué ascendido, en turno de antigüedad, al Registro de Llanes, de tercera clase, desempeñando después otros varios Registros de la misma categoría.
 Ha ejercido la abogacía.
 Es autor de un trabajo sobre informaci6n agraria, ventajosamente calificado por el Instituto de Reformas sociales.

Habiendo regresado el Sr. Subsecretario de este Ministerio D. Antonio Hernández y López;
 S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho y firma de todos los asuntos de la expresada Subsecretaría; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1905.

UGARTE

Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejército, en 19 de Mayo último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Manuel Cano Pérez, le ha sido expedido un certificado de servicios;
 El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinaci6n de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extravíada, que fué expedida, como inútil, por el expresado Cuerpo en 30 de Junio de 1892, á favor del citado individuo, hijo de Francisco y Dominga, natural de Quintanilla de Combarros (León), perteneciente al reemplazo de 1890, y cuyo documento fué registrado al folio 28 con el núm. 898.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor...

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Baleares, en 20 de Mayo último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta redimido del servicio militar activo Juan Llodrà Obrador, le ha sido expedido un duplicado de servicios;
 El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinaci6n de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extravíada, que fué expedida por la Zona de Reclutamiento de Baleares en 10 de Febrero de 1896, á favor del citado individuo, hijo de Miguel y de Antonía, natural de Felanitx (Baleares).
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor

**MINISTERIO DE INSTRUCCI6N PÚBLICA
 Y BELLAS ARTES**

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucci6n pública, y en los términos y condiciones que previene el Real decreto de 8 de Mayo de 1903,
 S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido conceder á D. Manuel Villegas Brieva, Profesor de la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, la subvenci6n de 3.000 pesetas, ó sea 250 por cada uno de los meses del año académico de 1905-906, para ampliar sus estudios de Pintura ornamental en general y sus aplicaciones á las industrias artísticas en París é Italia.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente á instancia de los Catedráticos de Latín del Instituto de Valencia, D. Anselmo Arenas López y D. Vicente Calatayud Ronmatí, en solicitud de que se nombre al primero Catedrático de Francés, en la vacante de dicha asignatura existente en aquel establecimiento, y resultando que D. Vicente Calatayud obtuvo por oposici6n la Cátedra de Latín y Castellano, y el Sr. Arenas, aunque actualmente des-

empeña esta asignatura, su oposici6n de ingreso fué á otra diferente, apareciendo como más antiguo que Don Vicente Calatayud en el Profesorado:

Considerando que si bien, conforme el art. 76 del Real Decreto de 17 de Agosto de 1901 y Real orden de 28 de Septiembre del mismo año, referente á la amortizaci6n de las referidas Cátedras de Latín de los Institutos, el Catedrático más moderno de esta asignatura del de Valencia, que es el Sr. Calatayud, debiera pasar á la vacante de Francés, la raz6n en que fundan los interesados su petici6n, y el Claustro y Director del Instituto los favorables informes, ó sea la de proceder este Profesor de oposici6n á Latín y Castellano, es muy digna de tenerse en cuenta, más aún atendiendo á que en este caso no existe perjuicio para ninguno por hallarse los dos de acuerdo, y á que el precepto de la amortizaci6n de la Cátedra de Latín se cumple de igual manera;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á la solicitud referida, nombrando á D. Anselmo Arenas López Catedrático numerario de Francés del Instituto de Valencia, con el sueldo que actualmente disfruta, y disponiendo quede amortizada la Cátedra de Latín que el mismo desempeña, cuyos estudios se incorporarán á los que están á cargo de D. Vicente Calatayud y Ronmatí, que quedará como único Catedrático de Latín en dicho Instituto, con el sueldo que en la actualidad tiene asignado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
 INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente sobre condonaci6n de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el retraso con que el tren núm. 16 llegó á esta Corte el día 19 de Octubre de 1901, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:
 «En sesi6n del día 22 de Abril de 1905 se dió cuenta del expediente relativo á la condonaci6n de una multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Madrid á causa del retraso con que llegó á esta Corte el tren núm. 16, procedente de la Coruña, el día 19 de Octubre de 1901; asunto remitido á informe del Consejo por la Direcci6n general de Obras públicas con fecha 26 de Enero del corriente año.
 Al denunciar el retraso á que se alude, el Jefe de la primera Divisi6n de Ferrocarriles dice que el tren salió de Coruña á la hora reglamentaria, pero que llegó á Madrid con retraso de dos horas ocho minutos, por haber perdido veinte minutos en Quereño para tomar agua y acoplar la doble tracci6n, y once y doce minutos en Toral y Brañuelos, respectivamente, que tampoco están justificados.
 Que esas demoras originaron una hora diez minutos de retraso en la salida del tren de Venta de Baños, produciendo las perturbaciones consiguientes en los cruzamientos, y como resultado de todo ello el retraso final.
 Entiende que no estando justificada la causa primordial del retraso, puede multar á la Compañía en la cantidad de 250 pesetas.
 La Compañía, en sus explicaciones, no justifica los retrasos que han sido causa del total, y, por lo tanto, sus argumentos en nada desvirtúan los de la Divisi6n.
 La Comisi6n provincial informa que procedía imponer la multa de 250 pesetas, y el Gobernador la impuso, solicitando la Compañía su condonaci6n.
 Siendo evidente la existencia de un importante retraso original que la Compañía no justifica, retraso que ha sido causa de perturbaci6n en los cruces y demoras consiguientes, que han sumado un retraso final de consideraci6n, excediendo á la tolerancia concedida, no cabe duda que la multa está perfectamente impuesta, y como consecuencia acordó la Secci6n consultar á la Superioridad:
 Que no procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el Gobernador de la provincia de Madrid á causa del retraso con que llegó á esta Corte el tren núm. 16, de la Coruña, el día 19 de Octubre de 1901»;
 Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen y con lo propuesto por esa Direcci6n general, se ha servido resolver como en el mismo se propone.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

to y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Direcci6n general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Debiendo ser provistos los Registros de la propiedad de Ordenes, Grandas de Salime y Villar del Arzobispo, con fianza de 1.125, 1.000 y 1.000 pesetas cada uno, todos de cuarta clase, en individuos del Cuerpo de Aspirantes á Registros, por el orden que han sido enumerados por el Tribunal censor, según lo prevenido en el párrafo 5.º del art. 262 del reglamento para la ejecuci6n de la ley Hipotecaria, esta Direcci6n general ha acordado conceder, por equidad, á los Aspirantes que tienen los números 22, 23 y 24 un plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicaci6n de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro de él puedan manifestar por escrito en el Negociado correspondiente el orden de preferencia entre los indicados Registros, á fin de que se tenga en cuenta al hacer la propuesta para los nombramientos; en la inteligencia de que los Aspirantes comprendidos en dichos números que no hagan manifestaci6n alguna serán propuestos, aunque no lo soliciten, para los Registros que quedaren después de satisfechos los deseos de los que los hubieren dado á conocer en la forma indicada; advirtiéndoles que, con arreglo al último párrafo del citado artículo, si no prestasen fianza ó no se presentasen á tomar posesi6n dentro de los plazos legales, se entenderá que renuncian y perderán los derechos adquiridos por la oposici6n.
 Madrid 8 de Junio de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Direcci6n general del Tesoro público y Ordenaci6n general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 21 premios mayores de los 936 que comprende el sorteo celebrado el día 10 del corriente mes.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
3.255	250.000	Madrid.
891	100.000	Barcelona.
4.899	60.000	Bilbao.
13.150	6.000	Alsasua.
2.098	6.000	Málaga.
9.000	6.000	Madrid.
4.703	6.000	Cuenca.
4.190	6.000	Plasencia.
15.910	6.000	Madrid.
12.972	6.000	La Felguera.
8.754	6.000	San Sebastián.
11.815	6.000	Cartagena.
10.185	6.000	Madrid.
14.392	6.000	Granada.
17.242	6.000	Alicante.
12.545	6.000	Valencia.
16.201	6.000	Logroño.
12.664	6.000	Cáceres.
9.007	6.000	Cartagena.
1.541	6.000	Madrid.
2.458	6.000	Santander.

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente instrucci6n de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid y á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no han podido verificarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtener dichos premios.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Junio de 1905.

Ha de constar de 36.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á cinco pesetas; distribuyéndose 1.260.000 pesetas en 1.814 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	Pesetas.	
1	150.000	
1	60.000	
1	40.000	
1	15.000	
32	96.000	
1.374	687.000	
99	aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99	idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99	idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
99	idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	49.500
2	idem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2	idem de 2.000 idem id. para los del premio segundo.....	4.000
2	idem de 1.500 idem id. para los del premio tercero.....	3.000
2	idem de 1.000 idem id. para los del premio cuarto.....	2.000
1.814	1.260.000	

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con

respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.442 y el cuarto al 21.842, se consideran agraciados, respectivamente, los 99 números restantes de la centenas del primero, segundo, tercero y cuarto; es decir, desde el 1 al 100,

del 9.901 al 10.000, del 13.401 al 13.500 y del 21.801 al 21.900.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las

operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 12 de Junio de 1905. — El Director general, J. R. de Oya.

Subsecretaría.—Inspección general.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Mayo de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Mayo de 1905.	Ingresadas en dicho mes.	TOTAL	Des-pachadas en dicho mes.	Pendientes de despacho en 31 de Mayo de 1905.
Subsecretaría.....	2	»	2	2	»
Tribunal gubernativo.....	»	52	52	52	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	199	167	366	188	178
Dirección general del Tesoro público.....	41	23	64	27	37
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	65.312	871	66.183	939	65.244
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	3.492	847	4.339	877	3.462
Idem de Aduanas.....	491	198	689	110	579
Idem de lo Contencioso.....	219	88	307	83	224
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	52	53	105	66	39
TOTALES.....	69.808	2.299	72.107	2.344	69.763

Administración provincial.

Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	17	1	18	5	13
Alicante.....	92	6	98	75	23
Almería.....	12	4	16	2	14
Ávila.....	14	2	16	5	11
Badajoz.....	180	7	187	4	183
Barcelona.....	103	7	110	2	108
Burgos.....	47	27	74	10	64
Cáceres.....	6	8	14	7	7
Cádiz.....	23	12	35	4	31
Castellón.....	»	23	23	23	»
Ciudad Real.....	16	9	25	12	13
Córdoba.....	17	6	23	8	15
Coruña.....	5	12	17	6	11
Cuenca.....	10	8	18	1	17
Gerona.....	25	8	33	12	21
Granada.....	25	3	29	9	20
Guadalajara.....	9	4	13	2	11
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	4	13	8	5
Huesca.....	5	1	6	4	2
Jaén.....	95	12	107	6	101
León.....	24	7	31	21	10
Lérida.....	8	3	11	5	6
Logroño.....	21	13	34	9	25
Lugo.....	16	112	128	9	119
Madrid.....	75	90	165	99	66
Málaga.....	61	30	91	14	77
Murcia.....	319	161	480	82	398
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	2	»	2	»	2
Oviedo.....	51	51	102	56	46
Palencia.....	7	6	13	5	8
Pontevedra.....	14	13	27	15	12
Salamanca.....	1	13	14	10	4
Santander.....	11	12	23	10	13
Segovia.....	3	4	7	5	2
Sevilla.....	14	17	31	19	12
Soria.....	2	2	4	4	»
Tarragona.....	3	»	3	»	3
Teruel.....	»	9	9	7	2
Toledo.....	48	10	58	11	47
Valencia.....	481	27	508	102	406
Valladolid.....	16	6	22	13	9
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	5	5	10	6	4
Zaragoza.....	14	29	43	31	12
Baleares.....	46	29	75	18	57
Canarias.....	7	12	19	1	18
TOTALES.....	1.960	825	2.785	757	2.028

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	69.808	2.299	72.107	2.344	69.763
Idem á la idem provincial.....	1.960	825	2.785	757	2.028
TOTALES.....	71.768	3.124	74.892	3.101	71.791

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Viesca.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los primeros cinco meses del año de 1905.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Enero de 1905.	Ingresadas en los cinco meses de 1905.	TOTAL	Des-pachadas en los cinco meses de 1905.	Pendientes de despacho en 31 de Mayo de 1905.
Subsecretaría.....	2	14	16	16	»
Tribunal gubernativo.....	»	311	311	311	»
Intervención general de la Administración del Estado.....	74	981	1.055	877	178
Dirección general del Tesoro.....	93	116	209	172	37
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	65.318	4.862	70.180	4.936	65.244
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.940	3.085	6.025	2.563	3.462
Idem de Aduanas.....	412	749	1.161	582	579
Idem de lo Contencioso.....	126	582	708	484	224
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	94	300	394	355	39
TOTALES.....	69.059	11.000	80.059	10.296	69.763

Administración provincial.

Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	22	14	36	23	13
Alicante.....	12	341	353	330	23
Almería.....	16	15	31	17	14
Ávila.....	9	27	36	25	11
Badajoz.....	103	105	208	25	183
Barcelona.....	110	51	161	53	108
Burgos.....	51	67	118	54	64
Cáceres.....	5	48	53	46	7
Cádiz.....	25	28	53	22	31
Castellón.....	»	72	72	72	»
Ciudad Real.....	21	47	68	55	13
Córdoba.....	18	101	119	104	15
Coruña.....	13	46	62	51	11
Cuenca.....	8	18	26	9	17
Gerona.....	23	52	75	54	21
Granada.....	42	12	54	34	20
Guadalajara.....	29	18	47	36	11
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»
Huelva.....	9	25	34	29	5
Huesca.....	6	12	18	16	2
Jaén.....	72	88	160	59	101
León.....	24	79	103	93	10
Lérida.....	11	25	36	30	6
Logroño.....	7	40	47	22	25
Lugo.....	20	205	225	106	119
Madrid.....	19	751	770	704	66
Málaga.....	77	87	164	87	77
Murcia.....	316	444	760	362	398
Navarra.....	»	»	»	»	»
Orense.....	»	5	5	3	2
Oviedo.....	44	276	320	274	46
Palencia.....	14	19	33	25	8
Pontevedra.....	8	51	59	47	12
Salamanca.....	»	35	35	31	4
Santander.....	17	51	68	55	13
Segovia.....	1	24	25	23	2
Sevilla.....	26	70	96	84	12
Soria.....	2	12	14	14	»
Tarragona.....	4	18	22	19	3
Teruel.....	1	12	13	11	2
Toledo.....	19	59	78	31	47
Valencia.....	486	76	562	156	406
Valladolid.....	7	42	49	40	9
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	9	22	31	27	4
Zaragoza.....	14	101	115	103	12
Baleares.....	9	76	85	28	57
Canarias.....	7	15	22	4	18
TOTALES.....	1.739	3.782	5.521	3.493	2.028

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	69.059	11.000	80.059	10.296	69.763
Idem á la idem provincial.....	1.739	3.782	5.521	3.493	2.028
TOTALES.....	70.798	14.782	85.580	13.789	71.791

Madrid 10 de Junio de 1905.—El Subsecretario, Inspector general, Viesca.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 3 del corriente, se ha celebrado en este día para adquisición y amortización de acciones de Obras públicas y carreteras de 55, 20 y 34 millones de reales:

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Concepto: acciones de carreteras de 20.000.000 de reales.—Interesado, D. Abelardo Flórez Aguirre; pesetas nominales, 1.000; cambio, 100 por 100.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Concepto: acciones de carreteras de 20.000.000 de reales.—Interesado, D. Abelardo Flórez Aguirre; pesetas nominales, 1.000; cambio, 100 por 100; efectivo, 1.000.

NOTA. En las subastas de Obras públicas y de carreteras de 55 y 34 millones de reales no se ha presentado ningún pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 12 de Junio de 1905.—El Director general, por orden, Carlos Vergara.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 3 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos:

PROPOSICIÓN PRESENTADA

Interesado, D. Abelardo Flórez Aguirre; pesetas nominales, 288-25; cambio, 100 por 100.

PROPOSICIÓN ADMITIDA

Interesado, D. Abelardo Flórez Aguirre; pesetas nominales, 288-25; cambio, 100 por 100; efectivo, 288-25.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Junio de 1905.—El Director general, por orden, Carlos Vergara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Villa del Prado á la de San Martín de Valdeiglesias, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en el Gobierno civil de Madrid, en la Administración del Correo Central, y en las oficinas de Correos de Villa del Prado y San Martín de Valdeiglesias, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º de

título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en esta Dirección general, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general, el día 15 del mismo mes, a las doce horas.

Madrid 27 de Mayo de 1905.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1076

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde la oficina de Correos de Villa del Prado á Sotillo de la Adrada, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Madrid y Avila, en la Administración central y en las oficinas de Correos de Avila y Villa del Prado y Sotillo de la Adrada, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la Dirección general y en el Gobierno civil de Avila, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 15 del mismo Julio, a las once horas.

Madrid 21 de Mayo de 1905.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1077

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina de Correos de Manresa á la de Artés, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona y en las oficinas de Correos de dicha capital y las de Manresa y Artés, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno y en las Alcaldías de Manresa y Artés, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 15 de Julio próximo, a las once horas.

Madrid 27 de Mayo de 1905.—El Director general, Renedues.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—1078

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, para conocimiento de los interesados, y á los efectos de lo dispuesto en el reglamento de 11 de Agosto de 1901:

1.º Que por Real orden de 7 de los corrientes, previa propuesta del Consejo de Instrucción pública, ha sido nombrado D. Eugenio Gutiérrez y González Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, con su clínica (primero y segundo curso), vacante en la Universidad de Santiago; y

2.º Que desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID comenzará á contarse el plazo señalado para recusaciones del Presidente nombrado, caso de que fuese considerado incompatible.

Madrid 9 de Junio de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Relación de las cantidades donadas por varios particulares y funcionarios dependientes de la Administración pública para socorrer á los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal del Lozoya.

NOMBRES	Pesetas.
Suma anterior	50.980'59
Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	
Ilmo. Sr. D. Cenón del Alisal y López	14'23
Dirección general del Tesoro público.	
Servicio de operaciones mecánicas de Loterías.	
D. Antonio Antelo	4'18
Vicente Lloréns	2'45
Braulio de la Presilla	1'88
Javier Jiménez	1'88
Isidro Inclán	2

NOMBRES	Pesetas.
D. Modesto Gómez	1
José García	0'75
Eduardo Castillejos	0'25
Tiburcio Rosanes	1
Manuel Murie	0'50
Francisco F. de Mesa	2
Ernesto Fernández	0'50
Crescenciano García	0'50
Vicente López	0'50
Juan Letamendia	1'50
Francisco Pérez	0'25
José Ladrón de Guevara	1
Gregorio A. Escobar	0'25
Antonio Mostaza	0'25
Luis Ojeda	0'25
Miguel Prieto	0'25
José Román	0'25
Pascual Rumbao	0'50
Delegación de Hacienda de Alicante.	
Ilmo. Sr. D. Antonio Chiappino	10
D. Matías Poveda	2
Luis Altolaquirre	1'50
Intervención.	
D. Venancio Marconel	7'60
Luis Pérez Gutiérrez	4'18
Administración.	
D. Manuel Cagigos	5'98
Angel María de Montes Sierra	4'18
Manuel Fernández Gutiérrez	3'58
Pablo Comas Mata	3'05
Antonio Gómez Asensio	2'45
Juan Bautista Muñoz	2'45
Maximino Navarro	2'45
Cecilio López	1'88
José Carcamo	1'88
Fulgencio Sanchez	1'88
Teodoro Berges	1'88
Pedro Juan Andreu	1'88
Alfredo Cabrera	1'56
Federico Baeza	1'56
Luis García	1'56
Tesorería.	
D. Pascual Tur	3'50
Adolfo Calvo	3'05
Federico Muñoz	2'40
Primitivo Martín	2'40
Francisco Puigerver	1'80
Manuel Virus	1'80
Rafael García	1'80
Emilio Sibacho	1'80
Antonio María Pérez	1'80
Isidro Migallón	1'80
Manuel Puigerver	2'40
Inspección.	
D. Alberto Riesco	6
Luis García	4'20
Gregorio García	3'05
Julio González	3'05
Manuel Lassaletta	3'05
Miguel Asensi	1'85
Archivo.	
D. José Aguilar y Francisco	3'58
Delegación de Hacienda de Huelva.	
D. José Hurtado	8'75
Bibiano González	1'88
Manuel Domínguez	1'25
Intervención.	
D. Francisco Salazar	7
Antonio de la Torre	3'58
Leopoldo Castro	3'06
Bernardo de Medina	2'45
Pablo de la Llera	2'45
José López de Palacio	2'45
José Enriquez	1'88
Francisco Colombo	1'88
José López	1'88
Francisco Herrera	1'88
Juan Aldaz	1'88
Tesorería.	
D. Pedro Herrera	4'78
Federico Delgado	3'06
Adolfo Araujo	3'06
José García	2'46
Felipe Fernández	2'46
Manuel Garrón	2'46
Antonio Jurado	1'88
José Vázquez	1'88
José Cordero	1'88
Gonzalo Fernández de Córdoba	1'88
Agustín Jiménez	1'56
Francisco Mariano Reyes	1'25
Joaquín Lázaro	0'50
Manuel García	0'50
Administración.	
D. Angel Orúe Rius	4'78
Ricardo de Oya	3'58
Ramón Jiménez	3'06
José María García	2'45
Enrique González	2'45
Miguel Urquía	2'45
Rafael José Criado	1'88
Mariano Montes	1'88
Angel Fuentes	1'88
José Estrada	1'88
Pedro Pérez	1'88
Francisco Rodríguez	1
Francisco de la Corte	1
Rogelio Segura	0'50
Abogacía del Estado.	
D. Antonio García Valdecasas	3'60
Rafael Ortiz de Molinillo	1'85
Inspección.	
D. Francisco Ruiz	4'75
José María Egea	4'20
Rafael Mashe	3'55
Jesús Yanguas	3'55
Enrique Sánchez	3'05
Manuel Méndez	1'85
José Pradas	0'25
TOTAL.	51.260'74

Madrid 12 de Junio de 1905.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Terminados los ejercicios de oposiciones á ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Montes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la adjunta lista, formulada por el Tribunal de las mismas; declarando al propio tiempo á los individuos en ella comprendidos con derecho á ocupar, en el orden que se mencionan, las vacantes que hoy existen y las que en lo sucesivo ocurran en la última clase de las que componen el mencionado Cuerpo auxiliar facultativo de Montes.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Agricultura se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 9 de Junio de 1905.—El Director general, José del Prado.

Lista que se cita.

Número 1, D. Alvaro Tur y González.—2, D. Enrique Messegner y Villalba.—3, D. Eugenio Blanco y Errasti.—4, Don José Ramón de Saavedra y Dorronsoro.—5, D. Agustín Mejía y Alonso.—6, D. Tomás Pera y Roca.—7, D. Perfecto H. Ruiz de la Cuesta y Pecina.—8, D. Felipe Vázquez y Permuy. 9, D. Alberto Fernández Luna y Aguilera.—10, D. Leopoldo Mas y González.—11, D. Cirilo Ramón Lázaro Trapero.—12, D. Andrés Garrido Buezo.—13, D. Tomás Rodríguez Iglesias. 14, D. Pedro Galera y García.—15, D. Antonio Suárez Couto. 16, D. Antonio García Montesinos.—17, D. Juan José Barbado y Aljama.—18, D. Julio Sarmiento y Muela.—19, D. Leónides Nieto y Juárez.—20, D. Luis Lameyer y Martínez.—21, D. José Caro y Peso.—22, D. Antonio Caballero Espín.—23, D. Diego Valdés y Molina.—24, D. Joaquín Valera y Conti.—25, D. Eduardo Yusta y Hernando.—26, D. Mariano Cortés y Alonso.—27, D. Mariano Magallón y Ubeo.—28, D. Miguel Carrizosa Lorenzo.—29, D. Bernardo Calabozo y García. 30, D. José Aparicio y Fernández.—31, D. Ricardo Muro y Robert.—32, D. Luis Mateos Otal.—33, D. José María Garrido y Pérez de las Bacas.—34, D. Manuel Peña y Fernández. 35, D. Ciriaco Rico y Cortés.—36, D. Manuel Rodríguez López.—37, D. Eufasio Ruiz y Pérez.—38, D. Victoriano Salinas Cuellar.—39, D. Angel Martínez Delgado.—40, D. Pedro Estevá y Bardia.—41, D. Carlos García Epker.—42, D. Gregorio García Requena.—43, D. Tomás Fernández Espinosa.—44, D. Enrique O'Kelly y García.—45, D. Manuel María Bilbao de Ugarriza.—46, D. Juan Vallejo y Reina.

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Peal de Becerro á Cazorra, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil noventa y ocho pesetas quince céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento cinco pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Peal de Becerro á Cazorra, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) S—1028

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Mayo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Albacete á Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y tres mil treinta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quinientas treinta y cinco pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el docu-

mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Albaladejo á Jaén, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1029

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Torreperojil á Huéscar, sección entre Torreperojil y Quesada, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de veinte mil ochocientos cincuenta y una pesetas cuarenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Torreperojil á Huéscar, sección entre Torreperojil y Quesada, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1030

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Estación de Vilches á Almería, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de diez y siete mil setecientos cuarenta y siete pesetas cuarenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento ochenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Estación de Vilches á Almería, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1031

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Melgar á Pampliega, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de once mil doscientas veintisiete pesetas diez y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Melgar á Pampliega, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1032

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Francia, primera sección, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y cinco mil cuatrocientas noventa y dos pesetas cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quinientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Madrid á Francia, primera sección, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1033

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de veinticinco mil quinientas diez y nueve pesetas treinta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1034

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cerceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de veinte mil ochocientos ochenta y nueve pesetas noventa y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas diez pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cerceda á Laredo, provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1035

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Navarra. Negociado 3.º—Beneficencia.

Como Oficial de este Gobierno civil y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia para instruir el expediente que determina el reglamento de 30 de Diciembre de 1857, con el fin de depurar los hechos ocurridos el día 1.º de Junio de 1904 con motivo de haberse incendiado la casa del vecino de Olite D. Nicolás Pardo en ocasión de que éste se hallaba dentro de su habitación sin poder salir, y que el cabo de la Guardia civil Gregorio Irene Zufiarre le salvó de una muerte segura, con grave riesgo de su vida, y por tal motivo, ver si es acreedor ó no al ingreso en el Orden civil de Beneficencia, he acordado, á tenor de lo dispuesto en el art. 5.º del citado reglamento, dar publicidad del hecho en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que cuantas personas lo hubiesen presenciado ó tuviesen noticia fidedigna del mencionado hecho y no hayan prestado declaración en el expediente, puedan hacerlo verbal ó por escrito en el plazo de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente edicto en los periódicos citados, bien sea en pro ó en contra, de la exactitud y circunstancias que en el mismo concurrieron.

Pamplona 6 de Junio de 1905.—Santos Asurmendi.

P—355

Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

El Comisario de guerra de primera clase, Jefe accidental de la Sección de Contabilidad de la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba;

Hace saber que habiéndose extraviado un recibo de cien pesos plata, cedido en Julio de mil ochocientos noventa y ocho á favor de D. José Rodríguez Alvarez, en Puerto Príncipe, por D. José Arcas Bernabé, Oficial primero de Administración militar, Pagador del cuartel general del tercer Cuerpo de Ejército, por anticipo de igual suma que el primero de dichos señores hizo al segundo para atenciones militares, por el presente se invita á la persona en cuyo poder pudiera hallarse el citado documento á que lo entregue en esta Comisión ó en el Consulado de España en Nuevitas ó Puerto Príncipe, manifestando el origen de su posesión; en la inteligencia de que una vez transcurridos treinta días

contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y en el Consulado español mencionado, sin haberse presentado el recibo ni hecho impugnación alguna acerca de su validez, será anulado el aludido documento y se procederá a la expedición de otro en su equivalencia, para que D. José Rodríguez Alvarez pueda hacer efectivos los cien pesos de que se trata.
Tarragona 8 de Noviembre de 1904.—V.º B.º=El Subintendente militar, Eduardo Covo.—Enrique Diaz.
X—1365

Universidad de Granada.
Primera enseñanza.

Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, se hace saber que los ejercicios de estas oposiciones tendrán lugar en la sala de Catedráticos de esta Universidad, dando comienzo los mismos á las once en punto del día siguiente al en que cumplan los quince desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se convoca á todos los aspirantes, que son los siguientes:

1. D. Carlos Almeida Alcántara.—2. D. Juan Padilla Fernández.—3. D. Torcuato Peral Hernández.—4. D. Antonio Rafael Serrano Hoyo.—5. D. Antonio Peregrin Peregrin.—6. D. Pedro Jodar Itorero.—7. D. Joaquín Herrera Álvarez.—8. D. José Manuel Morcillo Marín.—9. D. Juan Perabá y Jiménez.—10. D. Juan J. Pérez Rodríguez.—11. D. Luis Góngora y Bonilla.—12. D. Juan Contreras Rubio.—13. D. Antonio Barco Martínez.—14. D. José Hernández Moreno.—15. D. Pedro Muñoz Rodríguez.—16. D. José Fernández Carretero.—17. D. Francisco Antonio Calvo Flores Morales.—18. D. Francisco Martínez Fuentes.—19. D. Juan Manuel Bautista Montañal.—20. D. Luis Reche Soriano.—21. D. Plácido E. Vargas Corpas.—22. D. Angel Rodríguez Zea.—23. Don Francisco Moreno Martín.—24. D. Cristóbal Fernández García.—25. D. Antonio Muñoz Rama.—26. D. Eduardo Muñoz Entralla.—27. D. Daniel Alcalde López.—28. D. José Sánchez Badia.—29. D. Ricardo Linares Morente.—30. D. Francisco Jiménez Quintanilla.—31. D. José Valladar Angulo.—32. D. Manuel Moya Mora.—33. D. José Yáñez Rodríguez.—34. D. Alfonso Barca Molina.—35. D. Carlos Molina Barreda.—36. D. Salvador Vilchez Párraga.—37. D. Rafael Torres Vilchez.—38. D. Pedro Cabrera Martínez.—39. D. Analecto Conejero Rueda.—40. D. Manuel Cotrina Cano.—41. D. José Alonso Jorquera.—42. D. Federico Parera y Piédrola.—43. D. Emilio Federico Ruiz Resina.—44. D. Antonio Cebrián Leiva.—45. D. Julio Corazón García.—46. D. Benito Velasco Martín.—47. D. Antonio Barreira y Suárez.—48. D. Gregorio Fuentes Martínez.—49. D. Francisco Cebrián Leiva.—50. D. Antonio Robles Martín.—51. D. Antonio Sánchez García.—52. D. Manuel Carnero Escribano.—53. D. Manuel Ferre González.—54. D. Manuel Villanueva Vellido.—55. D. Antonio Noguero Villanueva.—56. D. Gumersindo Moreno de la Fuente.—57. D. José González Ruiz.—58. D. Angel García y García.—59. D. Pedro Sevilla Muñoz.—60. D. José María Callejón García.—61. D. Miguel Bueno Quesada.—62. D. Luciano Castro Fernández.—63. D. Juan Guirado López.—64. D. Antonio Hernández Alex.—65. D. Antonio Ruiz Luque.—66. Don Antonio Martínez y Cerezo.—67. D. José Sousa Flores.—68. D. José Villegas Mingorance.—69. D. Sebastián Delgado López.—70. D. Juan Jesús Fernández y Fernández.—71. Don José María Medina y León Zegri.—72. D. Francisco Romero Zurita.—73. D. Miguel Durán Pérez.—74. D. Lucas García Alvarado.—75. D. Ramón Ramírez Pérez.—76. D. Juan Ramírez González.—77. D. Pedro Gámez Mariscal.—78. D. Serafín Baudín Agüedo.—79. D. José Castillo Puerta.—80. Don Manuel Escolar Ruiz.—81. D. Luis Ardoy Aibar.—82. D. Enrique Correa Alvarez.—83. D. Fernando Adolfo Guijarro y Cuevas.

El cuestionario para estas oposiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Universidad ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores que dejen de concurrir á la hora y día que se les señala no podrán tomar parte en los ejercicios, así como aquellos otros que al dar comienzo á los mismos no hayan completado su documentación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Granada 3 de Junio de 1905.—El Presidente del Tribunal, Salvador de la Cámara. P—356

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Ayelo de Rugat.

El Ayuntamiento de este pueblo saca á concurso por término de treinta días, contados desde el día siguiente al de la inserción en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á la instrucción de 24 de Enero de 1905, el arbitrio municipal sobre pastos del monte y caminos vecinales de este Municipio.

Las proposiciones serán presentadas en el plazo y forma que se indica en el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y por el que ha de regirse dicho concurso y contrato.

Pliego de condiciones para el arriendo por medio de concurso del arbitrio municipal sobre pastos del monte y caminos vecinales.

1.ª El Ayuntamiento de esta población arrienda por medio de concurso, conforme á los artículos 40, 41 y demás prescripciones de la instrucción de 24 de Enero de 1905, el arbitrio municipal sobre pastos del monte y caminos vecinales de este Municipio, cuyas proposiciones habrán de presentarse dentro del plazo de treinta días ante el Ayuntamiento de este pueblo.

2.ª El contrato de este arbitrio se llevará á efecto por medio de concurso durante el año 1905.

3.ª Servirá de tipo para el concurso de dicho arbitrio la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra dicha suma.

4.ª Si no tuviera efecto el primer concurso por falta de proposiciones, se celebrará un segundo, treinta días después, por la cantidad expresada en la condición anterior y en el presente pliego de condiciones.

5.ª No podrán tomar parte en este concurso los individuos comprendidos en el art. 11 de la referida instrucción.

6.ª También el arrendatario abonará con puntualidad el importe de este contrato en cuatro plazos iguales, ó sea por trimestres anticipados, en la Depositaria del Ayuntamiento, y si dejase transcurrir tres días en cada uno de los vencimientos anteriores sin haberlo hecho efectivo, la Corporación contratante procederá contra dicho postor por la vía de apremio.

7.ª Los pagos los verificará, al que se adjudique este concurso, en la Caja municipal, en los plazos señalados en la

condición anterior; entendiéndose que el primero se hará semestralmente, y los dos restantes como se indican en dicha condición, en billetes del Banco de España, oro ó plata, admitiéndose el diez por ciento en calderilla.

8.ª Este contrato se hará á riesgo y ventura para el postor, y no podrá por ningún concepto pedir rebaja de precio ni rescindirle, así como tampoco aumentar los derechos de la tarifa para el cobro.

9.ª El postor se someterá á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo del concurso de este arbitrio.

10. Por las faltas en el cumplimiento de lo estipulado en el presente pliego de condiciones será corregido el postor á quien se haya adjudicado este concurso con multas que le impondrá la Alcaldía, dentro de las facultades que le confiere el art. 77 de la vigente ley Municipal, haciéndose efectivas dichas multas é indemnizaciones á que diera lugar hasta donde alcance de la fianza que tuviere prestada; y si ésta no fuese suficiente, de los demas bienes del mismo adjudicatario, administrativamente y por la vía de apremio; procediéndose del mismo modo cuando fuese preciso compelerle al pago de los plazos que dejase de satisfacer; al resarcimiento de los perjuicios que irrogue; á la reposición inmediata de la fianza en los casos que total ó parcialmente hubiese sido aplicado; al pago de multas, vencimientos anteriores, ó al resarcimiento de daños.

11. Todos los gastos que ocasione este concurso, escrituras y formalización de contrato, incluso la publicación de anuncios en el Boletín oficial, serán de cuenta del Municipio.

12. El arrendatario no podrá segar broza en el monte y caminos vecinales de este Municipio, ni dar licencia para ello á ninguna persona.

13. No podrán entrar á pacer en el monte y caminos vecinales pertenecientes á este Municipio más de trescientas cabezas de ganado lanar, y las reses se llevarán con mansos provistos de esquilas ó campanillos para distinguir cada rebaño. Queda prohibido en absoluto la entrada de cabeza alguna de ganado cabrío á pacer en dicho monte y caminos.

14. El arrendatario podrá apacentar su ganado ó conceder licencia á otros para hacerlo, con tal de que entre todas las reses no excedan del número de cabezas que se fijan en la condición anterior; pero en el caso de dar licencias ó de subarriendos, deberán ser preferidos por igual precio los vecinos de este pueblo que lo soliciten, á los forasteros.

15. De todas las licencias ó subarriendos que el contratante otorgue se tomará razón en la Secretaría de este Ayuntamiento, expresándose el nombre y apellidos de los ganaderos ó pastores, número de cabezas del ganado lanar respectivo y duración de los contratos parciales.

16. Si recontados los ganados resultaren hallarse en el monte y caminos vecinales pertenecientes á este Municipio más de trescientas cabezas, pagará el arrendatario veinte centimos de peseta diarios por cada cabeza que exceda por el tiempo que haya durado el abuso, y por reincidencia en esta falta la multa será de cincuenta á setenta y cinco centimos de peseta por cada cabeza, á juicio del Sr. Alcalde.

17. Los ganaderos, ya sean vecinos ó forasteros, que entren sus ganados en el monte y caminos vecinales de este Municipio para apacentarlos sin obtener licencia del arrendatario de este arbitrio, quedarán incurso en la misma responsabilidad establecida en la condición anterior.

18. El arrendatario presentará en la Alcaldía la tarifa para el cobro de los subarriendos de pastos dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación ó concesión de este arbitrio, sin que le sea permitido alterar dicha tarifa durante el término del contrato.

19. A fin de que pueda tener lugar la preferencia establecida en favor de los vecinos en la condición catorce, el arrendatario señalará el plazo de tres meses para que aquellos se provean de las correspondientes licencias por trimestres, semestres ó anualmente. Este señalamiento se hará por medio de bandos, y transcurrido el término sin que los vecinos hagan uso de su derecho, podrá conceder licencias á los forasteros ganaderos hasta completar el número de trescientas reses lanaras.

Ayelo de Rugat 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Federico Villagrasa. S—1079

Ayuntamiento constitucional de Ceuta.

D. Juan Sánchez García, Alcalde constitucional por S. M. de esta ciudad.

Hago saber que por acuerdo del ilustre Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de los arbitrios que está autorizada para cobrar sobre especies de consumo y puestos públicos dicha Corporación, durante el segundo semestre del año actual de mil novecientos cinco, ó sea desde primero de Julio hasta treinta y uno de Diciembre, y años próximos venideros de mil novecientos seis, mil novecientos siete, mil novecientos ocho y mil novecientos nueve, bajo el tipo de doscientas treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesetas en cada uno de ellos, según el detalle que se expresa en el pliego de condiciones que ha de regir para el contrato, y que para conocimiento de los postores se anuncia en la GACETA DE MADRID y oportunamente en el Boletín oficial de la provincia, además de hallarse de manifiesto y á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta, tendrá lugar en un solo acto, doble y simultáneo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Madrid en el Ministerio de la Gobernación, oficinas de la Dirección general de Administración local, á las once horas del día 22 de Julio próximo, y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, y lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 24 de Enero último.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Ceuta 25 de Mayo de 1905.—Juan Sanchez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de llevar á efecto en esta ciudad la subasta para el arriendo á venta libre durante el segundo semestre del año actual de 1905 y en los años próximos venideros de 1906, 1907, 1908 y 1909, de los arbitrios municipales que está autorizado el Ayuntamiento á recaudar sobre los artículos de Consumos y puestos públicos, con arreglo á las tarifas que se unen como complemento de este pliego, el cual se forma con sujeción estricta al Real decreto é instrucción de 24 de Enero último para la contratación de servicios provinciales y municipales, y bajo las bases siguientes:

1.ª Se arrienda á venta libre durante los próximos cuatro años y medio, desde 1.º de Julio del año actual de 1905 al 31 de Diciembre de 1909, los arbitrios municipales de esta ciudad que se especifican en las tarifas adjuntas.

2.ª La subasta para su adjudicación se verificará con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 24 de Enero anteriormente citado, en acto doble y simultáneo, en esta ciudad, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue,

con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento; y en Madrid, en la Dirección general de Administración, en el Ministerio de la Gobernación, bajo la presidencia del funcionario que el mismo designe, á las once horas del día 22 de Julio próximo, y después de los treinta de aparecer inserto el presente pliego en la GACETA DE MADRID y su reproducción en el Boletín oficial de la provincia.

3.ª La subasta se llevará á cabo en un solo juicio doble y simultáneo, en el día, hora y lugares designados en la condición anterior, y por proposiciones escritas, que se ajustarán al modelo que se acompaña, y cuyos pliegos de proposición, bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en cuyo anverso, escrito y firmado por el licitador, deberá decir: «Proposición para optar á la subasta del arriendo á venta libre durante el segundo semestre de 1905 y años de 1906, 1907, 1908 y 1909 de los arbitrios municipales que está autorizado á recaudar el Ayuntamiento de Ceuta»; con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de los mencionados Real decreto é instrucción de 24 de Enero último, podrán presentarse desde el día siguiente al que se publique el anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de las doce á las catorce, en la Secretaría de este Municipio, y durante las de las diez á las trece para los pliegos que se depositen en la Dirección general de Administración, adjudicándose el arriendo provisionalmente en cada uno de los lugares señalados, y en definitiva al cotejar los resultados, al que presente la proposición más ventajosa. Dentro de dicho pliego acompañará el proponente la proposición ajustada al modelo, y por separado el resguardo que acredite la constitución en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, de la fianza provisional, y la cédula personal del presentador, desechándose y teniendo por no presentadas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos ó no cubran el tipo señalado.

4.ª Servirá de tipo en cada un año la cantidad total de doscientas treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

DEMOSTRACIÓN

Pesetas.

Arbitrios sobre puestos del Mercado público y de la Pescadería	6.545
Arbitrios sobre artículos de consumo que ingresan en esta población.....	227.600
Total igual al tipo de subasta.....	234.145

Las mejoras que con relación al tipo señalado hagan los licitadores en los pliegos que presenten, habrán de ser por pesetas completas.

5.ª Para tomar parte en esta subasta es circunstancia precisa la de depositar previamente como fianza provisional en la Caja del Ayuntamiento de esta ciudad, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, en efectivo metálico, la suma de 11.707-25 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de aquella, y adjudicado que sea el remate, se devolverá íntegro á los licitadores que no hubiesen sido favorecidos, y se reservará la respectiva al proponente á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación hasta que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva en la Caja de Depósitos y se le señale día para que concorra á otorgar la escritura pública que necesariamente habrá de hacerse, formalizada la cual se le devolverá la provisional ó tomará en cuenta si la hubiese depositado en la Caja del Municipio, de la primera dozava parte que haya de abonar después del otorgamiento, con arreglo á lo que establece la base 7.ª del presente pliego.

6.ª La fianza definitiva ascenderá á la suma que importe el 10 por 100 sobre la cantidad anual por que se haga el remate. La cual fianza se constituirá precisamente en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, y el resguardo de la misma se entregará por el rematante en la Caja de esta Corporación para su custodia y guarda, pudiéndose imponer dicha fianza definitiva en cualquiera de las formas determinadas en el último párrafo del art. 12 y 13 de la vigente instrucción de 24 de Enero antes citada, que son las siguientes:

- Primera. En metálico.
- Segunda. En valores ó signos de créditos del Estado, la provincia y el Municipio, admitiéndose los primeros, ó sean los efectos públicos de cargo del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza.
- Tercera. En los créditos reconocidos y liquidados de que habla el citado art. 13 de la instrucción, y por el tipo y en la forma y condiciones establecidas en el mismo.

Cuando la fianza definitiva se constituya en efectos públicos de cargo del Estado, el rematante podrá retirar el exceso ó habrá de reponer la diferencia, ya sea de igual papel, ó con metálico, siempre que el precio de cotización de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. Si debiendo reponer el rematante no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos del ya citado art. 24.

7.ª El rematante queda obligado á ingresar en los cinco días primeros de cada mes, empezando por el de Julio próximo del actual de 1905, la cantidad á que ascienda la dozava parte del tipo por el cual se adjudique el arriendo.

Dicho ingreso deberá efectuarse necesariamente en la Caja municipal y en metálico, no aceptándose en calderilla más que el 20 por 100 de la total cantidad á que aquel ascienda.

El contratista responderá de los perjuicios que su morosidad irrogue al Municipio, y llegado en todo caso el día 10 sin que se cumpla esta obligación, se procederá contra la fianza y se hará la recaudación en los felatos por el Ayuntamiento hasta tanto que se lleve á cabo la rescisión del contrato ó desaparezcan las causas que justifiquen estas resoluciones.

8.ª El rematante no podrá percibir más derechos que aquellos que se determinan en las tarifas que acompañan á este pliego.

9.ª El Ayuntamiento, durante el primer trimestre de estar en vigor el contrato, podrá, si las necesidades del Municipio lo hiciesen preciso, pedir al contratista, y éste estará obligado á entregar en el término de diez días, el importe de una mensualidad, la cual saldará al hacer la liquidación final de que habla la base 17, aplicándose á los beneficios que correspondan al Municipio, si los hubiere, ó devolviéndola ésta en metálico, si aquellos no resultaren.

Para la devolución de esta mensualidad, si llegase el caso, ó la parte de ella que pudiera alcanzar al contratista, el Ayuntamiento se obliga á incluirla en el primer presupuesto que forme después de practicada la mencionada liquidación final.

10. El rematante queda obligado á adquirir y conservar cuantos efectos, básculas y medidas sean necesarios, ó por las leyes se determinen para el mejor cumplimiento de los servicios que se le encomiendan.

También habrá de adquirir y construir por su cuenta las casetas y garitas necesarias para los felatos y vigilantes de la recaudación de arbitrios, y especialmente la caseta en que

se halla instalado el fielato del Campo exterior, sito en la llamada primera puerta, la cual está tasada en 2.400 pesetas, y es propiedad del anterior contratista, el que habrá de percibir dicha cantidad.

Tanto dicha caseta como cubiertas de básculas y demás efectos que antes se mencionan, al finalizar el contrato pasarán a título gratuito a ser propiedad del Municipio, al cual deberá entregarlos el contratista en buen estado de uso y conservación.

11. El rematante, una vez que le sea definitivamente adjudicada la subasta, por haber recaído la aprobación de la Superioridad, será puesto en posesión y comenzará a cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo del actual de 1905.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que le ocasione el personal que destine al servicio de la vigilancia y recaudación, cuyo personal nombrará y separará libremente.

13. Dicho rematante quedará sometido a los Tribunales de esta ciudad, domicilio del Ayuntamiento, y que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de esta contrata.

14. D. José Encina Candefat, Abogado consultor de la Corporación, es el Letrado que se designa por el Ayuntamiento para el bastanteo de poderes en el caso de que no pudiendo concurrir los interesados por sí a la subasta, autoricen a otra persona para que los representen en dicho acto, cuyos derechos de bastanteo serán abonados por el licitador, se le adjudique ó no la subasta.

15. El último día del mes de Junio próximo venidero y antes de tomar posesión el contratista, se llevará a cabo por éste y una Comisión del Ayuntamiento un aforo general, con relaciones juradas, de las existencias de artículos gravados en el presupuesto, que se hará constar en acta duplicada que suscribirán los representantes del Municipio y el contratista.

La diferencia que exista entre este aforo y el general, que asimismo se verifique al terminar ó rescindir el contrato, si es en menos será compensada por el Ayuntamiento al contratista; y si es en más, por éste a aquél.

16. Por virtud de este contrato, el arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento respecto a este impuesto, cuya Corporación, y el Alcalde en su nombre, amparará a aquél dentro de las prescripciones legales establecidas y condiciones que preceden.

17. El contratista quedará obligado a dividir por mitad con la Corporación municipal al finalizar este contrato la cantidad que exceda de la recaudación obtenida, y sea superior al tipo de adjudicación, y un 20 por 100 más.

18. A los efectos de la condición anterior, y con el objeto de que el Ayuntamiento tenga datos ciertos para la confección de los presupuestos, tendrá aquél una intervención directa é inmediata en las operaciones de aforos que practique diariamente, reservándose el derecho, é imponiéndose la obligación al contratista de exhibir los registros y libros de contabilidad al Alcalde ó a quien éste designe, siempre que lo juzgue necesario para la transcripción de los oportunos antecedentes.

Los cierres de liquidación anuales llevarán el V.º B.º del Alcalde y la rúbrica de éste, y del Síndico de la Corporación los libros de contabilidad. La Comisión nombrada para llevar a efecto la intervención que se expresa dará diariamente parte a la Alcaldía de los aforos que se practiquen, en cuyo parte consignará su conformidad el contratista.

19. El Ayuntamiento y la Junta municipal no variarán las actuales tarifas, á no ser que reformas introducidas por la ley en el sistema tributario vigente le obliguen á ello, ó las necesidades de la población é intereses del vecindario exigiessen alguna modificación en los presupuestos, bien para aumentar los ingresos, bien para disminuirlos, en cuyo caso se rebajará ó aumentará al contratista en el cupo anual que haya de satisfacer lo que se aumente ó disminuya en los presupuestos, sirviendo de base ó punto de partida, para llevar a cabo estas modificaciones, las tarifas actuales ó las que hayan regido en anteriores contratos si las especies hubieran estado gravadas antes; y si por exigirlo así el aumento del presupuesto se gravasen por virtud de aquellas otras artículos que no estén comprendidos en dichas tarifas, estos nuevos artículos serán objeto desde luego de nueva subasta.

20. Excepción hecha de los casos determinados en las condiciones 17 y 19, el presente contrato se recibe por el rematante a suerte prematura, sin que por ninguna otra causa pueda pedir alteración del precio, ni rescisión, ó sea sin derecho, por lo tanto, á rebaja y perdón de la cantidad en que fuese adjudicado.

21. El rematante queda obligado al pago de los anuncios, inserciones de este pliego, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y escritura, y toda clase de gastos que ocasione dicha subasta y formalización del contrato, como los impuestos que por su virtud establece el Estado.

22. Cumpliendo lo preceptuado por la instrucción vigente, se designa que el plazo de veinte días de que trata el artículo 29 de dicha instrucción ha transcurrido sin haberse producido reclamación alguna, como así queda comprobado en el expediente por medio de la certificación respectiva.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal corriente, enterado del anuncio, pliego de condiciones, tarifas y precio límite para el arriendo en subasta de los impuestos y arbitrios de esta ciudad, durante los cuatro años y medio, desde 1.º de Julio actual hasta 31 de Diciembre del año 1909, se compromete á abonar al Ilustre Ayuntamiento, por cada año, la cantidad de (en letra, sin raspadura ni enmienda) pesetas como tipo total de arriendo y en la forma siguiente:

Por derechos de puestos públicos fijos
 Por arbitrios sobre artículos de consumo
 Por separado acompaño, para la validez de proposición, carta de pago de depósito provisional por valor de pesetas
 (Fecha y firma del proponente).

Ceuta 24 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Sánchez.

Tarifa de los arbitrios sobre artículos de consumo gravados.

	Pesetas.
Por derechos de 50.000 litros de ginebra, licores, rom, coñac, aguardientes y espíritus hasta 20 grados, á 0'30 céntimos de peseta litro...	15.000
Por ídem de 40.000 litros de rom, aguardientes y espíritus de más de 20 grados, á 0'60 céntimos de peseta litro	24.000
Por ídem de 11.000 litros de cerveza, á 0'15 céntimos de peseta litro	1.650
Por ídem de 150.000 litros de vino blanco de todas clases, y tinto embotellado, á 0'20 céntimos de peseta litro	30.000
Por ídem de 12.500 litros de vino tinto sin embotellar, á 0'13 céntimos de peseta litro	16.200
Por ídem de 18.000 litros de vinagre, á 0'15 céntimos de peseta litro	2.700
Por ídem de 145.000 litros de aceite de oliva, á 0'12 céntimos de peseta el litro	17.400

	Pesetas.
Por ídem de 100.000 litros de petróleo y parafina líquida, á 0'12 céntimos de peseta litro ...	12.000
Por ídem de 65.000 kilogramos de jabón, á 0'6 céntimos de peseta el kilogramo	3.900
Por ídem de 100.000 kilogramos de azúcar, á 0'15 céntimos de peseta el kilogramo	15.000
Por ídem de 250.000 kilogramos de garbanzos, á 0'08 céntimos de peseta kilogramo	20.000
Por ídem de 1.000 kilogramos de achicorias, á 0'50 céntimos kilogramo	500
Por ídem de 100.000 kilogramos de habichuelas, á 0'08 céntimos kilogramo	8.000
Por ídem de 275.000 kilogramos de maíz, á 0'03 céntimos de peseta kilogramo	8.250
Por ídem de 150.000 kilogramos de habas, á 0'03 céntimos de peseta kilogramo	4.500
Por ídem de 250 kilogramos de cebada, á 0'03 céntimo de peseta kilogramo	7.500
Por ídem de 300.000 kilogramos de paja, procedente de la Península ó del extranjero, á 0'01 céntimos de peseta el kilogramo	3.000
Por ídem de 12.500 kilogramos de café, á 0'10 céntimos de peseta kilogramo	1.250
Por ídem de 60.000 kilogramos de chacina nacional, incluyendo el tocino extranjero, á 0'20 céntimos de peseta el kilogramo	12.000
Por ídem de 30.000 kilogramos de chacina extranjera, á 0'30 céntimos de peseta kilogramo.	9.000
Por ídem de 650.000 kilogramos de sal, á medio céntimo de peseta el kilogramo	3.250
Por ídem de 10.000 kilogramos de manteca de vaca, margarina y quesos, á 0'05 céntimos de peseta kilogramo	500
Por ídem de 120.000 kilogramos de arroz, á 0'06 céntimos de peseta el kilogramo	7.200
Por ídem de 5.000 kilogramos de dulces, á 0'50 céntimos de peseta kilogramo	2.500
Por ídem de 6.000 kilogramos de kequis ó galletas dulces, á 0'25 céntimos de peseta el kilogramo	1.500
Por ídem de 150.000 kilogramos de fideos, pastas para sopa y sémola, á 0'05 céntimos de peseta kilogramo	750
Total	227.600

Ceuta 3 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Sánchez.

Tarifa del impuesto por derechos de puestos públicos.

	Pesetas.
Por los puestos fijos en el mercado público, á razón de 0'37 0'25, 0'20 y 0'10 céntimos de peseta, y puestos en las mesas de la pescadería, á razón de 0'25 céntimos de peseta, y sobre el pavimento de la misma, á 0'20 céntimos de peseta	5.545
Total	6.545

Ceuta 3 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Sánchez. S—1059

Alcaldía constitucional de Fregenal.

D. Fernando Granero Mantero, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que la subasta para el servicio del alumbrado público de esta ciudad, que había de tener lugar el día tres del próximo mes de Julio, según edicto inserto en la GACETA número 154, de 3 del corriente, se celebrará el día diez de dicho mes de Julio, á las doce de su mañana, con arreglo á las bases del pliego publicado en dicha GACETA, cuyas condiciones primera, tercera y duodécima se han modificado, según se expresa á continuación.

Fregenal 6 de Junio de 1905.—El Alcalde, F. Granero.

Modificaciones introducidas en el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para el arriendo del servicio del alumbrado público eléctrico de esta ciudad.

Primera. El Ayuntamiento contrata el servicio del alumbrado público eléctrico por espacio de dos años, cinco meses y veinte días, que empezarán á regir en doce de Julio próximo y terminarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.

Tercera. El contratista facilitará el alumbrado eléctrico todas las noches del año, debiendo comenzar á lucir quince minutos después de la puesta del sol, y terminará á las tres de la madrugada en todo tiempo, excepto en las noches de los tres días de Carnaval, domingo de Piñata, Jueves Santo, día de la Virgen de los Remedios; 21, 22, 23, 24 y 25 de Septiembre, y 24 de Diciembre, en los cuales durará, todas las noches, hasta la salida del sol.

Duodécima. El Ayuntamiento se obliga á satisfacer la cantidad por que se contrata el servicio, por meses ó trimestres vencidos; y si transcurriesen dos trimestres seguidos sin que se abonara, tendrá derecho el contratista á cobrar el cinco por ciento de todo lo que se le adeude desde su vencimiento como interés de demora.

Las demás condiciones publicadas en la GACETA de la fecha indicada arriba quedan subsistentes, y así se acordó por el Ayuntamiento en sesión del día seis del actual.

El Secretario, Constanancio Aguilar. S—1082

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIAN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Antonio Achaga Bengoechea, de treinta y cuatro años de edad, casado, hijo de Rafael y de Josefa, natural de San Sebastián, vecino de ídem, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de atentado, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguida lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 29 de Abril de 1905.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador. JO—4802

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Hernández Franco, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Juan y de Ramona, natural de Moses (Zaragoza), vecino de ídem, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de lesiones, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 29 de Mayo de 1905.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador. JO—4803

Juzgados de primera instancia.

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. José López-Peigrín y Tavira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sabas Martínez Alvarez, de cuarenta y cuatro años, soltero, natural de Cullar (Granada), vecino que fué de la Aldea de Horeajo, de este término municipal, jornalero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, procesado en causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de lesiones, para que comparezca ante el mismo en el término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hebiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial ordenen y procedan respectivamente á la busca y captura de dicho procesado, y si fuere habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 17 de Mayo de 1905.—José López-Peigrín y Tavira.—Por su mandato, José Angel Gómez. JO—4312

AOIZ

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del partido en causa contra Juan Bessio y tres más sobre robo de una caldera y serpentin y hurto de trigo en forraje, se cita al gitano Carbonell, su esposa é hijos que últimamente residieron en Pamplona, calle de la Merced, número 61, cuarto piso, cuyas demás circunstancias se ignoran, lo mismo que el actual paradero, para que en el término de cinco días, á contar desde la última inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Aoiz 21 de Mayo de 1905.—Ramón Menac. JO—5086

AVILES

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Plá León, alias Cagachinches, de diez y siete años de edad, soltero, mariner, y domiciliado en Gijón, en donde habitó, primer traviesa de Ezcurdia, núm. 4, piso bajo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de una manta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que, con el mayor celo y actividad, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, á disposición de este Juzgado, á la cárcel de este partido.

Dada en Avilés á 15 de Mayo de 1905.—Pedro Castán.—El Secretario, Federico Fernández. JO—4941

CALDAS DE REYES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de primera instancia de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Hago público que José María Ortigueira Campos, natural y vecino de Santo Tomás, de esta villa de Caldas de Reyes, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, Labrador, ha fallecido, sin otorgar testamento, el diez de Octubre de mil novecientos tres, interesando se declaren herederos ab intestato de su herencia los sobrinos del mismo Asunción y Vicente Ortigueira y Ortigueira, los que también se designan como herederos de aquél, por hallarse dentro del mismo grado civil, á Joaquín Dolores y Francisco Ortigueira y Ortigueira.

En su consecuencia, llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en la villa de Caldas de Reyes á 7 de Junio de 1905.—José Espinosa.—De orden de S. S., Manuel Martínez. X—1369

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una oveja, la cual se encuentra depositada en el almacén de policía, en esta ciudad, y fué sustraída en uno de los primeros días del mes de Febrero último en la carretera que hay de Murcia á esta ciudad, como á legua y media antes de llegar al barrio de Los Dolores, y como á las nueve de la noche, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, piso primero, á fin de recibirle declaración como perjudicado en la causa que se instruye sobre hurto de citada oveja contra Santiago de San Nicolás; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á 22 de Mayo de 1905.—Eduardo Chalud.—El actuario, Manuel Belda. JO—5198

CERVERA DEL RÍO PISUERGA

D. Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de esta villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jacinto Vega, cuyas demás circunstancias se ignoran, residente en Herrería (Villafraña Bierzo), para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo tengo acuerdo en su propio que me hallo instruyendo, por hurto de un toldo de su propiedad, llevado de la tejera de Quintanilla de las Torres en la noche del día 3 de Marzo último, contra Pedro Gutiérrez González, vecino de Nava de Tejera.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 15 de Mayo de 1905.—Epifanio Díez.—Licenciado Francisco Serra. JO—4838

GILJÓN—OCCIDENTE

D. Luis Colubi y Clayeta, Abogado del ilustre Colegio de Oviedo, Secretario de gobierno y Escribano, por oposición, del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Giljón.

Cédula de requerimiento. Por la presente cédula se requiere á los herederos de Doña María Cadavieco Uria, vecina que fué de Trenvázquez; de D. Simón Cadavieco Argüelles y de Don Vicente Cadavieco Medina, que lo fueron de la de Pedrera, ambas de este Concejo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del autorizante, á fin de percibir las cantidades que les correspondan de la de dos mil quinientas pesetas consignadas por Don Federico de la Cerva y Cuetava, por la redención del foso afecto á la casa número quince de la calle del Buen Suceso, de esta población, constituido por el D. Simón á favor del D. Julián Muñoz Vega, en escritura de veintinueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, ante el Notario Don Juan Corrales, pues así se acordó en providencia de Marzo último, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia del pleito propuesto por el D. Ceferino contra D. José Cadavieco Uria.

Dado en Giljón á 1.º de Junio de 1905.—Licenciado Luis Colubi. X—1368

LORA DEL RÍO

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen activas diligencias en averiguación del autor de la colocación de una escarpia que fué encontrada en la junta de dos carriles entre los kilómetros 190 y 191 de la línea de Mérida á Sevilla el 3 del mes actual, al paso del tren núm. 404, y caso de ofrecer algún resultado las gestiones que se practiquen lo comuniquen á este Juzgado.

Pues así lo tengo mandado en la causa que por el referido hecho instruyo.

Dado en Lora del Río á 10 de Mayo de 1905.—Mariano Halcón.—Licenciado José Maldonado. JO—4853

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de 18 gallinas y tres gallos robados en la madrugada del 3 de los corrientes á D. Benito Pavón en el cortijo de San José, término de Villanueva del Río, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona á quien le fuesen ocupados si no acredita su legítima procedencia.

Del propio modo se interesan iguales diligencias para la averiguación y captura de los autores del robo, los cuales, caso de ser habidos, serán conducidos á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Lora del Río á 12 de Mayo de 1905.—Mariano Halcón.—Licenciado José Maldonado. JO—4854

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Trinchant Soler, de veinte años de edad, soltero, peluquero, domiciliado en la calle de Toledo, núm. 66, bajo, y á Eugenia Meregil Ortiz, de cuarenta y dos años, viuda, sirvienta, domiciliada en la calle de Atocha, núm. 109, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por corrupción de menores; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Mayo de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso. JO—5076

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el asunto que se instruye por hurto de metálico, se cita á Isaac A. Morillas, de treinta y un años, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle del Salitre, núm. 21, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar diligencias acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Mayo de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez. JO—5208

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Vázquez, natural de Carmona (Sevilla), hijo de Antonio y Antonia, de cuarenta y dos años, casado, camarero, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 25, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color

moreno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Mayo de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Valdivieso, P. H., Ulpiano Sanz. JO—5304

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en diligencias preparatorias de ejecución á instancia de D. Agustín Julián y Fuertes, que se defiende en concepto de pobre contra Doña Dolores de Listernes y Moreno, cuyo paradero actual se desconoce, se cita á esta última para que el día 24 del actual, á las dos de su tarde, comparezca en dicho Juzgado á fin de reconocer la legitimidad de la firma que aparece puesta por la misma en un documento privado, fecha 15 de Febrero de 1895, á la orden de D. Agustín Julián por la cantidad de 3.949 pesetas 46 céntimos, con vencimiento el 31 de Mayo siguiente; previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada por primera vez, expido la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 5 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Moreno. JC—257

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipa Ricote García, natural de Campisabalos (Guadalajara), hija de Antonio y de Manuela, soltera, de diez y siete años de edad, y sirvienta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que contra la misma se instruye, por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, morena; y viste falda y chambra de percal de color, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Reina. JO—5077

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, á instancia de D. Samuel Maruri y Martínez, contra D. Jesús Fernández López, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia de remate.—En la villa Corte de Madrid, á cinco de Mayo de mil novecientos cinco. El Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y en ella Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Samuel Maruri y Martínez, mayor de edad, soltero, cesante, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Tomás Morenos y defendido por el Letrado D. Vicente Barberá, contra D. Jesús Fernández López, mayor de edad, casado, sobre pago de pesetas, intereses legales y costas;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos contra D. Jesús Fernández López hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al mismo, y con su importe pago al acreedor D. Samuel Maruri y Martínez de la cantidad principal de ochocientos setenta pesetas, con más los intereses legales y gastos de éste y las costas causadas y que se causen en lo sucesivo hasta el completo pago, las cuales expresamente impongo al ejecutado D. Jesús Fernández López.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al ejecutado en la forma que la ley determina, lo pronuncio, mando y firmo. José Peláez.»

Publicada en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á D. Jesús Fernández López, por su ignorado paradero, expido la presente en Madrid á 10 de Junio de 1905.—Licenciado Fulgencio Muzas. X—1361

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 11 del actual por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en cumplimiento de exhorto del Sr. Juez de igual clase del distrito de San Vicente de Sevilla, dimanado de sumario que el último instruye por hurto de un baúl, se cita por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á Doña Rosario Caro, cuyas demás circunstancias personales y de vecindad se desconocen, para que el día 22 del actual, y hora de la una de su tarde, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado de la Latina, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, con el fin de prestar declaración sobre el hurto del repetido baúl, y determinación de los objetos que hayan faltado, así como del valor en que los estima y de su preexistencia; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 13 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. JO—4862

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulino González, natural de Sésamo, provincia de León, de veinticinco años, soltero, panadero, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pelo negro, ojos negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 23 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—5157

MADRID—PALACIO

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y mi Escribanía, por D. Tomás Gómez Peña contra D. Andrés Vélez y Gómez Agüero, hoy su cesionario D. Mariano López Salamanca y otros, sobre tercería de dominio, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á veintiséis de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. D. Joaquín María de

Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio seguidos entre partes, de la una D. Tomás Gómez Peña, casado, industrial, vecino de Madrid, y en su nombre el Procurador D. Andrés Goitia y Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. José Noguera Casaus, en concepto de demandante, y de la otra, como demandado, en calidad de ejecutante, D. Andrés Vélez y Gómez de Agüero, casado, propietario, vecino de Santa Olalla, y hoy en sustitución, y como su cesionario, D. Mariano López Salamanca, casado, empleado particular, vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Ruperto Arana y Murillo, defendido por el Letrado D. Pascual Ruiz Salinas, y con carácter de ejecutados, Doña Ramona Rodríguez López, viuda, propietaria, y sus hijas Doña Manuela y Doña Enriqueta Parrondo y Rodríguez, dedicadas á sus labores y casadas, respectivamente, con D. Valentín López Serrano, empleado, y D. Luis Gómez de Pedro, estudiante, todos vecinos de Madrid, y por defunción de Doña Enriqueta sus ignorados herederos, y por la rebeldía de éstos y de aquéllos, los estrados del Juzgado, sobre alzamiento de embargo y restitución de fincas y rentas;

Fallo que debo alzar y alzo el embargo que en los autos ejecutivos de que dimana esta tercería se llevó á cabo, á instancia de D. Andrés Vélez y Gómez de Agüero, en la casa de la calle del Tribulete, número tres duplicado, de esta Corte, en cuanto á la parte proporcional de la casa y rentas que en un capital de cuarenta y cinco mil pesetas correspondía á la participación de siete mil setecientos noventa y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos, que pertenece á D. Tomás Gómez Peña, en cuyo sentido se condena al hoy demandado D. Mariano López Salamanca, al que que se absuelve en cuanto á la indemnización de daños y perjuicios solicitada en la demanda.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de Doña Ramona Rodríguez López, Doña Manuela Parrondo Rodríguez y los ignorados herederos de Doña Enriqueta Parrondo Rodríguez se notificará en los estrados, se publicará por edictos é insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid veintiséis de Mayo de mil novecientos cinco; doy fe.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Pedida aclaración de la sentencia anteriormente inserta, se dictó el auto que contiene la parte dispositiva, que literalmente copiada dice así:

«Auto.—..... S. S., por ante mí, el Escribano, dijo: Que al final del fallo de la sentencia dictada en estos autos en veintiséis del actual se adiciona lo siguiente: «y se declara que D. Mariano López Salamanca, como cesionario de D. Andrés Vélez, se halla obligado á restituir al Tomás Gómez Peña las rentas cobradas en la proporción que á la participación que á dicho Gómez Peña se declara en la referida casa.»

Lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en Madrid á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cinco; doy fe.—Joaquín María de Alós y Mon.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.»

Y para que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para notificarlo á los demandados rebeldes, pongo la presente, que con el V.º B.º de S. S., firmo en Madrid á 6 de Junio de 1905.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. X—1364

SANTA MARÍA DE NIEVA

Por la presente se cita y llama á Agapito Garcillán García, vecino que fué de Marazolejo, y que cambió su residencia á Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Segovia el día 21 de Agosto próximo, á las diez del mismo, con el fin de que asista como testigo á las sesiones del juicio oral de causa que se instruyó en este Juzgado por hurto contra Román Bernardos García, vecino de Marazolejo; apercibido de que si no comparece sin alegar causa legítima le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Santa María de Nieva á 7 de Junio de 1905.—El Juez de instrucción, Félix G. Morillas.—Por su mandado, Carmelo Velasco. JO—5702

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Manuel Pérez Cruz, natural y vecino de esta ciudad, que resulta habitar en la calle Ardilla, núm. 5, hijo de José y Rita, soltero, herrero y de veintinueve años de edad, sin instrucción, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de dicho Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otro por hurto de bellotas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial que tuviesen conocimiento del paradero del referido procesado, lo hagan comparecer en el expresado Juzgado con el objeto indicado.

Dada en Sevilla á 10 de Mayo de 1905.—Juan J. Carazony. El actuario, Licenciado Angel Barranco. JO—4776

VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, referente á causa instruida en este Juzgado contra Eusebio Martín Mayoral, por homicidio, ha acordado, en vista de ignorarse el paradero de los testigos Gabino Samino Expósito, Francisco Rodríguez Sánchez y José Quinta Rodríguez, que han sido vecinos de Nerva, citarlos por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que el día 14 de Junio próximo, á las doce, comparezcan ante la Audiencia de Huelva, á fin de que asistan al juicio oral de la causa expresada; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas cada uno.

Valverde del Camino á 9 de Mayo de 1905.—El actuario, José Vázquez. JO—5787

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Vallejo Cifuentes, á su mujer Ana Ruiz, vecinos que han sido de esta ciudad, porteros del Colegio de Huérfanos militares del Arma de Caballería, sin que consten otras señas ni circunstancias ni su actual paradero, á fin de que en término de diez días comparezcan en la cárcel de este partido, al objeto de hacerles saber el auto de procesamiento y prisión dictado contra los mismos en causa que se sigue sobre sustracción de ropas y otros efectos de dicho Colegio; bajo apercibi-

miento de que si no comparecen en el expresado término les para a el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los individuos Cándido y Ana, y en el caso de ser habidos ponerlos en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 25 de Mayo de 1905.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

JO—5217

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Manuel Flores Bustamante por desobediencia, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 6 de Julio próximo, y a las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 3 de Junio de 1905.—V.º B.º—Ordóñez. El Secretario, José Ballesteros.

JO—5709

Jurisdicción de Guerra.

ALGECIRAS

D. Domingo Lizaur de la Calle, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Algeciras y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta destinado a esta Comandancia, Lucas Jiménez Marín, por la falta de presentación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lucas Jiménez Marín, recluta destinado á la Comandancia de Artillería de Algeciras, natural de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz, hijo de José y Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, estatura un metro 695 milímetros, no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta plaza y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental de esta Comandancia, se le sigue por la falta de presentación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Lucas Jiménez Marín, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 18 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Domingo Lizaur.

JG—1338

LOGROÑO

D. Leoncio Chamorro González, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Eloy Valcarlos Alvarez, por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo á Eloy Valcarlos Alvarez, soldado destinado á este regimiento, natural de Carracedo, provincia de León, hijo de Raimundo y Magdalena, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, á mi disposición, para responder á los cargos que pueden resultarle en la causa que, de orden del Sr. Coronel del regimiento expresado, se le sigue por la falta grave de no incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eloy Valcarlos Alvarez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado militar de este regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 4 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Leoncio Chamorro González.

JG—1240

D. Manuel Ruiz Monlleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares del mismo.

Hallándose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el recluta Joaquín José Abadías, hijo de José y de María, natural de Graus, provincia de Huesca, y vecindado en Graus, partido judicial de Benabarre (Huesca);

Usando de la jurisdicción que me confiere el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Joaquín José Abadías, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este primer regimiento mixto de Ingenieros, en esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Huesca.

Logroño 6 de Mayo de 1905.—Manuel Ruiz Monlleó.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ezequiel Pérez.

JG—1207

D. Manuel Ruiz Monlleó, Comandante del primer regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor de causas militares del mismo.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado Aurelio Gago Vidal, hijo de Ventura y de Fabiana, natural de Villafraña, provincia de León, y vecindado en Villadepalos, Juzgado de primera instancia de Villafraña del Bierzo, provincia de León;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Aurelio Gago Vidal, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este primer regimiento mixto de Ingenieros en esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León.

Dada en Logroño á 8 de Mayo de 1905.—Manuel Ruiz Monlleó.—Por su mandato, el sargento Secretario, Arturo Fuentes.

JG—1261

MADRID

D. Eugenio de Carlos Hierro, Comandante de Ingenieros, con destino en el segundo regimiento mixto de Ingenieros, y Juez instructor de expediente seguido contra el soldado Antonio Miranda Peralta, perteneciente á la Compañía de Telégrafos de la red de Madrid, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Miranda Peralta, natural de Barcelona, hijo de Antonio y de Bárbara, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del comercio antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente y boca regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Miranda Peralta, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 19 de Mayo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Eugenio de Carlos.

JG—1333

D. Fernando López y López Beaulié, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado de este regimiento Angel Cogollo García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Cuenca, hijo de Bernabé y de Benita, soltero, su estatura un metro 530 milímetros, de veinte años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, barba nada, boca regular, color moreno, frente espaciosa y señas particulares ninguna, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks y en el local que ocupa el regimiento de Infantería de Covadonga, núm. 40; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1905.—Fernando L. y López Beaulié.

JG—1208

D. Eloy González Linconí, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo Felipe Gallego García, hijo de Pedro y Petra, natural de San Justo de la Vega, provincia de León, de oficio jornalero, de estado soltero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 623 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye con dicho fin; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Felipe Gallego García, y en caso de ser habido le remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Eloy González.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gabriel García.

JG—1241

D. José Ibáñez García, primer Teniente del batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente formado al soldado de este Cuerpo Francisco Argüello Filiel por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Argüello Filiel, soldado de este Cuerpo, natural de Argañoso, provincia de León, hijo de Pedro y de Pascuala, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura un metro 605 milímetros, desconociéndose las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado de referencia, y en caso de ser habido lo remitan, en clase de preso, al cuartel que se cita, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 15 de Mayo de 1905.—José Ibáñez.—Por su mandato, Pedro Campanage.

JG—1263

MAHÓN

D. Antonio Romero Junecola, primer Teniente del regimiento Infantería de Mahón, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Bautista Barceló Ferreras por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 35).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Bautista Barceló Ferreras, natural de Alcalá, vecindado en Barcelona, hijo de Vicente y de Felipa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio peón, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel donde se aloja el regimiento de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el motivo antes expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con la seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Mahón á 5 de Mayo de 1905.—Antonio Romero.

JG—1242

D. Emilio Linares Mercadal, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Mahón, y Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero próximo pasado, al recluta destinado á este Cuerpo, Enrique Raventós Estruch.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta Enrique Raventós Estruch, hijo de Pablo y de Juana, natural de Barcelona, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Explanada, que ocupa el expresado regimiento en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan, en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el expresado cuartel; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Mahón á 6 de Mayo de 1905.—Emilio Linares.

JG—1243

D. Emilio Linares Mercadal, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de Mahón, y Juez instructor del procedimiento seguido, por falta de concentración ordenada por Real orden circular de 13 de Febrero próximo pasado, al recluta destinado á este Cuerpo Enrique Raventós Estruch.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Enrique Raventós Estruch, hijo de Pablo y de Juana, natural de Barcelona, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Explanada, que ocupa el expresado regimiento en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en el expresado cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Mahón á 6 de Mayo de 1905.—Emilio Linares.

JG—1244

D. José Andreu Batllé, primer Teniente de Artillería, con destino en las tropas de la Comandancia de Menorca, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de las indicadas tropas, contra el recluta Enrique Casanovas Torbá, por faltar á la concentración el día 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Casanovas Torbá, natural de Collbató, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta Comandancia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de la Comandancia, se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Enrique Casanovas Torbá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á las oficinas de la Comandancia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 22 de Abril de 1905.—José Andreu.

JG—1245

D. Florencio Aguinaga Varona, primer Teniente de Artillería, con destino á las tropas de la Comandancia de Menorca, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de las mismas, en el expediente que por falta de incorporación se sigue al artillero segundo José Enlilles Glop.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Enlilles Glop, hijo de Miguel y María, natural de Llobera, aveciado en Castellfuit de Jibregos, provincia de Barcelona, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, y contar de en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Bastión, núm. 31, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación se le sigue de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de estas tropas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Enlilles Glop, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón a 13 de Mayo de 1905.—Florencio Aguinaga. JG—1263

ORDUÑA

D. Francisco Barceló Malagón, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del regimiento de Infantería Cuenca, número 27.

Habiendo faltado a incorporación a filas el recluta Adolfo Gómez Casar, hijo de Rosendo y de Agustina, natural de Miera, provincia de Santander, de edad veintidós años, y cuyas señas particulares se ignoran, a quien de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento instruyo expediente en averiguación de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho Adolfo Gómez Casar para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa en Orduña (Vizcaya) el primer batallón del referido regimiento, a fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mio requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya citado cuartel, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Orduña 8 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Barceló.—El cabo Secretario, Cayo Lorneros. JG—1264

ORENSE

D. Vicente Arias Arratabe, segundo Teniente del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración a filas se instruye al recluta Manuel Fernández Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Manuel Fernández Rodríguez, natural de Goyán, provincia de Pontevedra, hijo de Joaquín y Adelaida, de treinta años de edad; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1894; tuvo entrada en caja en 1.º de Agosto de 1903; ingresó en este regimiento en 4 de Marzo último como prófugo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de concentración a filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense a 4 de Mayo de 1905.—Vicente Arias Arratabe. JG—1211

PALENCIA

D. Manrique López Hasgrave, Capitán del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1903 Pedro Luquera González por faltar a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta Pedro Luquera González, de veintidós años de edad, natural de Cardes, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), cuyos señas personales son las siguientes: estatura 650 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color bueno, boca regular, barbilampiño, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a dar sus descargos sobre el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del recluta citado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia a 10 de Mayo de 1905.—Manrique López. JG—1265

D. Manuel Herbella Zobel, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido al recluta Ricardo González Campos por haber faltado a concentración a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Ricardo González Campos, natural de Masfera, Ayuntamiento de Pravia, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo envíen en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, al cuartel de San Fernando; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia a 10 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Herbella. JG—1268

PALMA DE MALLORCA

D. Juan Alemañy Pujol, primer Teniente del regimiento Infantería de Palma y Juez instructor nombrado por el señor Coronel de este Cuerpo para la formación de expediente contra el recluta núm. 19 del reemplazo de 1903, y cupo de Santany (Mallorca), Pedro Maimó Rigo, destinado al mencionado regimiento, por falta de incorporación a filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al dicho recluta Pedro Maimó Rigo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, al objeto de responder a los cargos que le resulten del presente expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Pedro Maimó Rigo, hijo de Sebastián y Margarita, natural de Santany (Mallorca), cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido lo remitan al citado cuartel, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca a 7 de Mayo de 1905.—Juan Alemañy. JG—1212

PAMPLONA

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento Infantería América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este regimiento, de la zona de Burgos, Santiago Morales Arrechavala.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Santiago Morales Arrechavala, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Redecilla del Camino (Burgos), de veintidós años de edad, soltero, labrador, de un metro 620 milímetros, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería América, a responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 6 de Mayo de 1905.—Visitación Muñoz. JG—1213

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento de Infantería América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Burgos Teodosio García Hacha.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Teodosio García Hacha, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Fresneda de la Sierra, Ayuntamiento de Monte Rubio (Burgos), de veintidós años de edad, soltero, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 6 de Mayo de 1905.—Visitación Muñoz. JG—1214

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Burgos, Guillermo Fernández Villafina.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Guillermo Fernández Villafina, hijo de Manuel y Baldomera, natural de Burgos, dependiente de comercio, de veintidós años de edad, soltero, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de América, a responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 6 de Mayo de 1905.—Visitación Muñoz. JG—1215

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Burgos Eugenio Córdoba García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eugenio Córdoba García, hijo de Ambrosio y de Claudia, de veintidós años de edad, soltero, industrial, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 6 de Mayo de 1905.—Visitación Muñoz. JG—1216

D. Visitación Muñoz Lillo, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de la zona de Burgos Wenceslao Hernando Olalla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Wenceslao Hernando Olalla, hijo de José y Margarita, natural de Quintanar de la Sierra (Burgos), de veintidós años de edad, jornalero, soltero, ignorándose las señas personales y su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes a esta plaza, y a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 6 de Mayo de 1905.—Visitación Muñoz. JG—1217

REUS

D. Luis Rodríguez Caula, Capitán del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez del expediente seguido contra el recluta Francisco Puig Torres, por la falta de concentración a la zona de Barcelona, núm. 60.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Barcelona, hijo de Juan y de María, soltero, edad veinte años, de oficio pintor, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Puig Torres, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus a 13 de Mayo de 1905.—Luis Rodríguez Caula. JG—1267

D. Luis Rodríguez Caula, Capitán del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Andrés Martínez Montaner por la falta de concentración a la zona de Barcelona, núm. 60.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Gracia, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Raimunda, soltero, de veinte años de edad, de oficio bordador mecánico, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, su aire marcial, su producción buena; señas particulares, ninguna; sabe leer y escribir; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Andrés Martínez Montaner, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta día.

Dada en Reus a 13 de Mayo de 1905.—Luis Rodríguez Caula. JG—1268

D. Sebastián Pozas Perea, primer Teniente del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Angel Fernández de Soto Llant por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Barcelona, hijo de Angel y de Carolina, de veintidós años de edad, soltero, de oficio empleado, y sus señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; su estatura un metro 680 milímetros, y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería, de esta plaza (Reus), a responder de los cargos que le resulten en el expresado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Reus a 15 de Mayo de 1905.—Sebastián Pozas. JG—1269

SANTANDER

D. Federico Rebanal Quejo, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente seguido, por falta de incorporación, al recluta Valentín Rodríguez Morán.

Con la presente llamo, cito y emplazo al soldado Valentín Rodríguez Morán, hijo de Ramón y de María Concepción, natural de la Piñera, provincia de Oviedo, Ayuntamiento de Morán, Juzgado de primera instancia de Oviedo, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales se desconocen, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que no efectuarlo en el expresado plazo será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Santander y en el cuartel de María Cristina, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santander á 6 de Mayo de 1905.—Federico Rebanal. JG—1270

D. Alejandro Sesma Rojo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Eduardo Soto Pulido por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Eduardo Soto Pulido, natural de La Avinola, provincia de Oviedo, hijo de José y Ramona, de veintiún años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por faltar á concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de Eduardo Soto Pulido, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santander á 7 de Mayo de 1905.—Alejandro Sesma. JG—1246

D. Francisco Cabezas de Herrera y Puig, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 20, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta Enrique Suárez López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, núm. 100, Enrique Suárez López, natural de Molleda, Ayuntamiento de Avilés, Juzgado de primera instancia de ídem, hijo de José y de Elvira, naturales y vecinos de Molleda, soltero, de veintiún años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción (que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el cuartel de María Cristina, en esta plaza) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación se le instruye; en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 8 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Cabezas de Herrera. JG—1271

D. Francisco Cabezas de Herrera Puig, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por falta de incorporación se instruye al recluta Fultón Viejo Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, núm. 100, Fultón Viejo Suárez, natural de la Magdalena de Comas, Ayuntamiento de Avilés, Juzgado de primera instancia de Avilés, hijo de Fermín y de Josefa, naturales y vecinos de la Magdalena, de Comas, soltero, de veintiún años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el cuartel de María Cristina en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación se le instruye; en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo; y caso de ser habido, lo remitan á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 8 de Mayo de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Cabezas de Herrera. JG—1272

D. Francisco Cabezas de Herrera Puig, primer Teniente del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta José Cuervo Arias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, núm. 100, José Cuervo Arias, natural de San Nicolás, Ayuntamiento de Avilés, Juzgado de primera instancia de Avilés, hijo de Fernando y de Irene, naturales y vecinos de San Nicolás, soltero, de veinticinco años de edad y de un metro 575 milímetros de estatura; para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado de instrucción (que tiene su residencia oficial en el local que ocupa el cuartel de María Cristina, en esta plaza) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación se le instruye; en la inteligencia de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y caso de ser habido lo remitan á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 8 de Mayo 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Cabezas de Herrera. JG—1273

SAN SEBASTIÁN

D. Antonio Larrondo Prieto, segundo Teniente del regimiento de Infantería Siciliana, núm. 7, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de este Cuerpo Fernando Bilbao Torrontegui por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Fernando Bilbao Torrontegui, natural de Basturia, partido judicial de Guernica, provincia de Vizcaya, hijo de Ignacio Bilbao y Francisca Torrontegui, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, oficio dependiente, siendo desconocidas sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provin-

cias de Vizcaya y Guipúzcoa, comparezca en el cuartel alto de San Telmo, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho recluta, y de ser habido lo conduzcan con las seguridades necesarias al mencionado cuartel, y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 8 de Mayo de 1905.—Antonio Larrondo. JG—1274

SANTIAGO

D. Gerardo Díaz Maristany, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado del mismo Cuerpo José Guntín Otero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Guntín Otero, natural de Barreiro, Ayuntamiento de Gondomar, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y Francisca, soltero, de treinta y ocho años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, cuarto de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 2 de Mayo de 1905.—Gerardo Díaz Maristany. JG—1218

D. Gerardo Díaz Maristany, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se le sigue al soldado del mismo Cuerpo, Juan Seijas Padín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Seijas Padín, natural de Nautas, Ayuntamiento de Sangonjo, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Ramona, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, cuarto de banderas de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el referido expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 2 de Mayo de 1905.—Gerardo Díaz Maristany. JG—1219

D. Manuel Pedreira Castro, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que se instruye al soldado Ricardo Díaz Acevedo, del regimiento, por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, hijo de José y Manuela, natural de Buen, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, vecindado en Cela, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 546 milímetros, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique la presente en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de esta ciudad, ó en el más próximo al de su actual residencia; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, hagan gestiones para su busca y aprehensión, y caso de efectuar esta lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición; coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Santiago á 5 de Mayo de 1905.—Manuel Pedreira. JG—1220

D. Manuel Rodríguez Ollo, primer Teniente del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente de deserción que se instruye al soldado del mismo Amadeo Salgueiro Romeo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento que se cita Amadeo Salgueiro Romero, hijo de José y Rosa, natural de Lozón, Ayuntamiento de Estrada (Pontevedra), soltero, de oficio labrador y cuyas señas personales se ignoran, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Pontevedra, comparezca en este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en el expediente de que se hace mérito.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de la Nación procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan á mi disposición á este Juzgado, sito en el cuartel que en esta ciudad ocupa este regimiento.

Dada en Santiago á 6 de Mayo de 1905.—Manuel Rodríguez Ollo. JG—1221

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Seguros «New Fenix».

Se convoca á los señores accionistas de la Compañía para que concurran á la junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del mes actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Jovellanos, núm. 3, para dar lectura de la Memoria correspondiente al finado ejercicio 1904, y someter á aprobación de la junta el balance de las operaciones practicadas en el mismo año.

Madrid 12 de Junio de 1905.—El Consejo de administración. X—1363

«La Nacional Constructora».

Con arreglo á lo que dispone el art. 68 de los estatutos, se convoca á los asociados para el 23 del corriente mes á junta general extraordinaria para reforma de los estatutos.

Valencia 6 de Junio de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, B. Guillén Eugo. X—1366

Sociedad Española de construcciones metálicas.

Desde el día 1.º del próximo mes de Julio se pagarán en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de esta Corte, contra cupón núm. 2, los intereses semestrales de las obligaciones de esta Sociedad, con deducción del impuesto de 3 por 100 para el Tesoro.

Madrid 12 de Junio de 1905.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario general, Alfredo Alvarez. X—1359

Altos Hornos de Vizcaya.

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión de obligaciones de la antigua Sociedad de Metalurgia y Construcciones «Vizcaya», se sortearán en el domicilio social, Rívera, 19, el día 16 del corriente, á las once de la mañana, las 130 obligaciones de dicha Sociedad que deben amortizarse en el primer semestre del año actual.

El sorteo será público y ante Notario, con asistencia de la Comisión delegada del Consejo de administración, y las bolas extraídas se conservarán hasta el próximo sorteo en las oficinas centrales de la Fábrica de Baracaldo, para facilitar su comprobación á los obligacionistas que lo deseen.

Bilbao 10 de Junio de 1905.—El Secretario del Consejo de administración, Guillermo de Ipiña. X—1367

Sociedad Española de Salvamento de Naufragos.

Con arreglo á lo que previenen sus estatutos, esta Sociedad se reunirá en junta general el domingo 18 del presente mes, á las seis en punto de la tarde, en los salones de la Económica Matritense, plaza de la Villa, núm. 2.

Madrid 12 de Junio de 1905.—El Secretario general, Pedro de Novo. X—1370

Sociedad anónima «La Fe».

Grupo minero «La Caridad».

Estado de situación el día 31 de Diciembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	776.16
Efectos á cobrar.....	40.000
Maquinaria y utensilios.....	52.445.94
Cuenta de almacén.....	3.651.29
Gastos de administración.....	33.536.88
Deudores varios.....	125
Cuenta de intereses.....	45.779.37
Cuenta de anticipos.....	4.543.32
Gastos de explotación.....	244.632.29
	424.890.25
PASIVO	
Capital.....	100.000
Cuenta de fianzas.....	39.82
Mineral: c/ acopios.....	49.063.73
M. Hernández s/c anticipos.....	275.786.70
	424.890.25

Cádiz 31 de Diciembre de 1904.—El Administrador Gerente, Mariano Hernández. X—1360

La Maquinista Terrestre y Marítima.

Sociedad anónima.

Resumen del inventario general y balance en 14 de Marzo de 1905.

ACTIVO	Pesetas.
Capital fijo.	
Terrenos y edificios.....	1.140.973
Alumbrado por gas y eléctrico.....	30.020
Transmisiones.....	18.050
Máquinas de vapor y motor de gas.....	92.815
Maquinaria fija.....	508.473
Útiles de todas clases.....	116.370.79
Modelos y sus estanterías.....	11.732.50
Muebles y utensilios.....	300
Capital flotante.	
Talleres, efectos para vender y materias primas.....	4.449.014.19
Efectos en camino.....	7.365.36
Documentos para cobrar.....	145.685.42
Efectivo.	
Banco de Barcelona, cuenta Caja.....	7.617.74
Sucursal del Banco de España en Barcelona, cuenta Caja.....	118.582.96
Caja.....	62.128.22
Deudores.....	2.844.645.24
Acciones en depósito.....	261.250
	9.815.023.42
PASIVO	
Obligaciones por pagar.....	38.955.57
Acreeedores:	
Por cuentas corrientes.....	3.219.142.30
Por adelantos á cuenta de trabajos.....	3.045.175.55
Junta de gobierno, su depósito en acciones.....	118.750
Dirección, su depósito en acciones.....	142.500
Dividendo activo de 1905.....	115.500
Capital social representado por 3.300 acciones de valor 950 pesetas cada una.....	3.135.000
	9.815.023.42

Barcelona 14 de Marzo de 1905.—La Dirección: Ernesto Tous.—José María Cornet.—Fernando Junoy.—Conforme.—La Junta de gobierno: el Presidente, Miguel Salvadó.—Enrique Adam y Tous.—José Roig y Bergadá.—Perfecto Salgado.—Francisco de P. Bruguera. X—1362

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 12 de Junio de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 10.	Día 12.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	78,15	78,20 y 15
Idem E, de 25.000 id. id.....	78,15	78,25 y 20
Idem D, de 12.500.....	78,20	78,25 y 30
Idem C, de 5.000.....	78,40	78,45 y 50
Idem B, de 2.500 ptas. nominales.....	78,45	78,50
Idem A, de 500 id. id.....	78,50	78,45-50 y 55
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.....	78,50	78,50 y 45
En diferentes series.....	78,50	78,45-50 y 55
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	97,75	97,90
Idem E, de 25.000 id. id.....	97,75	97,95
Idem D, de 12.500.....		97,95 y 90

Serie C, de 5.000 id. id.....	97,90	98,05 y 95%
Idem B, de 2.500.....	97,85	98%
Idem A, de 500 id. id.....	93,95	97,95 y 98%
En diferentes series.....	98,80	97,90 y 98%
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	418%	
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	405%	405%
Banco Hipotecario de España, idem.....	102,15	102,25 y 10
Idem id. id, cédulas al 4 %, 500 ptas.....		
Idem id. id, idem al 4 %, 100 id.....	66%	
Banco de Castilla, acciones.....		
Banco Hispano-Americano, idem.....		119% y 118%
Banco Español de Crédito, idem.....		101%
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		819.400
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		351.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		60.500
Acciones del Banco de España.....		6.500
Idem del Banco Hipotecario de España.....		1.000
Idem del Banco Hispano-Americano.....		66.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		13.000
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista.....	132'00	132'00
London, á la vista.....		33'20

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	702,81	14,2	10,2	7,2	60	N.....	Calma.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	701,91	11,3	9,0	7,2	69	NE.....	Idem.....	Despejado.
9 de la mañana.....	702,11	18,0	12,2	7,6	49	SSE.....	Brisa.....	Nuboso.
12 del día.....	701,46	22,0	13,3	7,0	35	S.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	700,10	24,9	14,2	6,6	29	S.....	Idem fuerte.....	Despejado.
6 de la tarde.....	699,60	21,5	12,2	5,9	31	OSO.....	Idem.....	Muy nuboso.
9 de la noche.....	700,18	17,5	10,1	8,0	74	O.....	Brisa.....	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	25,2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	352
Idem mínima.....	8,3	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3,2
Diferencia.....	16,9	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	— 6,8
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	29,9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	10 h 20 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	59,2	Sol completamente despejado.....	2 h 50 m
Diferencia.....	29,3	Sol entenebrecido por nubes ó vapores.....	13 h 10 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	37,0	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima idem.....	6,8		
Diferencia.....	30,2		

Datos meteorológicos del día 12 de Junio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris.....	753,5	+ 1,1	SSE.....	Brisa lig.	P. nuboso...	14,0	10,0	— 1,6	21,0	11,0	3	
Clermont.....												
Valencia.....	757,6	— 0,4	E.....	Calma	Cubierto.....	14,4	13,6	+ 1,4	16,0	13,0		Tranquila.
Gris-Nez.....	757,2	+ 1,9	NO.....	Idem	Idem.....	12,6	12,0	+ 0,6	15,0	10,0	1	Idem.
Saint Mathieu.....	759,0	+ 1,0	OSO.....	Brisa	Nuboso.....	15,2	13,8	+ 0,6	18,0	12,0		Idem.
Lila d'Aix.....												
Biarritz.....	759,8		N.....	Idem fte	Idem.....	16,2	13,2		17,0	9,0		Idem.
San Sebastián.....	759,3		SE.....	Calma	Despejado.....	19,0	13,8		19,0	11,0		
Bilbao.....												
Oviedo.....	759,7	— 3,1	ONO.....	Idem	M. nuboso.....	13,0	11,0	— 1,0	16,0	9,0		Idem.
Coruña.....	759,9		NO.....	Idem	Casi desp.....	22,0	18,5		29,0	12,0		
Pontevedra.....	759,6		OSO.....	Idem	Idem.....	15,4	13,2		20,0	11,0		Idem.
Vigo.....												
Oporto.....	760,7	— 1,8	N.....	Brisa lig	M. nuboso.....	16,3	13,1	+ 0,2	20,0	12,0		Oleaje.
Lisboa.....												
Horta.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....	761,2		NO.....	Brisa	Nuboso.....	17,0	16,0		19,0	9,0	1	Tranquila.
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
Huelva.....												
Sta. Cruz Tenerife.....	780,8		NNO.....	Idem	Idem.....	18,8	13,6		26,0	9,0		
San Fernando.....	759,1	— 3,2	O.....	Idem	Idem.....	18,1	13,9	+ 0,4	23,0	9,0		
Tarifa.....												
Sevilla.....	758,8		OSO.....	Calma	Despejado.....	20,0	15,6		23,0	12,0		
Cordoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....	780,8		NNO.....	Idem	Idem.....	18,8	13,6		26,0	9,0		
Badajoz.....	759,1	— 3,2	O.....	Idem	Idem.....	18,1	13,9	+ 0,4	23,0	9,0		
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cuenca.....	757,5	— 2,2	SSE.....	Brisa	Nuboso.....	18,0	12,2	+ 1,3	25,0	8,0		
Madrid.....	757,3		SO.....	Calma	Casi desp.....	17,0	11,6		21,0	10,0	1	
Guadalajara.....												
El Escorial.....												
Ávila.....	766,2	— 3,5	E.....	Idem	Idem.....	17,0	11,2	+ 4,8	17,0	6,0		
Segovia.....	757,9		O.....	Idem	Despejado.....	17,4	12,2		25,0	8,0		
Salamanca.....	758,3	— 2,4	SE.....	Idem	Idem.....	15,6	12,2	+ 0,6	19,0	9,0		
Valladolid.....	758,2	— 0,5	NE.....	Idem	M. nuboso.....	14,0	12,0	+ 2,6	15,0	6,0		
Soria.....	759,3	— 2,5	ENE.....	Idem	Nuboso.....	12,0	10,0	+ 0,6	19,0	5,0		
Burgos.....	757,2	— 2,4	SE.....	Idem	Idem.....	13,0	10,0	0,0	20,0	7,9		
Leon.....	754,2		O.....	Idem	Cubierto.....	17,6	13,0		25,0	8,0		
Orense.....	758,9		NO.....	Brisa	Nuboso.....	15,9	12,1		20,0	8,0		
Santiago.....	757,8		NO.....	Calma	Despejado.....	18,1	12,8					
Huesca.....	758,1		ENE.....	Idem	Casi desp.....	21,5	14,5		24,0	10,0		
Zaragoza.....	756,8	— 1,4	S.....	Idem	Nuboso.....	17,4	15,8	+ 0,6	21,0	5,0		
Teruel.....												
Barcelona.....	759,6		SO.....	Idem	Despejado.....	23,0	18,0		23,0	14,0		
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....	758,7		NE.....	Idem	Casi desp.....	21,0	17,4		27,0	15,0		
Alicante.....												
Almería.....	758,8		ESE.....	Brisa fte	Despejado.....	17,8	14,7		22,0	16,0		Idem.
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....	759,8		SSE.....	Calma	M. nuboso.....	17,8						
Argel.....	759,5		SO.....	Brisa	Lluvioso.....	21,0						
Túnez.....	761,1		O.....	Calma	M. nuboso.....	10,2						
Sfax.....												
Palermo.....	758,9		S.....	Brisa	Nuboso.....	20,3	15,9					
Cagliari.....	758,5		NNO.....	Calma	Despejado.....	19,5	17,5					
Roma.....	757,3		N.....	Idem	Nuboso.....	16,0	14,6					
Livorno.....	756,2		SO.....	V. fte.	M. nuboso.....	19,0	16,0				15	
Niza.....												
Sticé.....	757,0	+ 1,0	NO.....	Brisa fte	Brumoso.....	15,0	12,0	— 0,0	23,0	12,0		Picada.
Perpignan.....	759,5	+ 0,4	O.....	Idem lig	Despejado.....	16,4	12,4	— 0,9	22,0	13,0	5	

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LUMBRADO, TRACCION Y TRANSPORTE ELÉCTRICOS.—Ascensores, Guías, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—**Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid.**

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD
REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES
PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

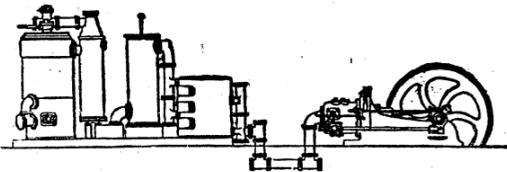
REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Doxon.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Cañerías.—Material para ferrocarriles y minas.

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,"

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial: precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley del Acchales, todos los modelos.